

MEMORIA
DE
ACTIVIDADES
2 0 0 4



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Consejo Social

2 0 0 5

La presente Memoria de Actividades ha sido elaborada por:
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social

© Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaría

Primera edición, 2005

D.L.: GC 639-2005

Maquetación: Servicio de Publicaciones y Producción Documental
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Imprime:

Impreso en España. *Printed in Spain*

DILIGENCIA

D. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICO:

Que, en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil cinco, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, se acordó:

Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2004, así como su publicación a efectos de difusión.

Y para que conste donde corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil cinco.

Vº Bº
PRESIDENTE



D. Aureliano Francisco
Santiago Castellano

EL SECRETARIO



D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL 2004

ÍNDICE

	Pág.
Presentación del Presidente	9
Introducción	13
Composición del Consejo Social	17
Comisiones del Consejo Social	21
Relación de Sesiones	37
Asistencia a las Sesiones Plenarias	41
Presupuesto del Consejo Social	45
Presupuesto de la Universidad	55
Jornadas de Presidentes y Secretarios	63
Puntos tratados en la Sesiones	69
Acuerdos adoptados	85
Complementos retributivos a profesorado ..	125
Memoria Anual de la UCEFE	131
Delegación competencias Permanente	143
Recopilación de normativas	149

PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE

Cuando ha pasado poco más de un año desde mi toma de posesión como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, me dispongo a presentar la segunda de las Memorias de Actividades que se realizan bajo mi mandato y que compete al Secretario del Consejo según establece el propio Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El año 2004 ha sido clave para el desarrollo y la consolidación de este Consejo Social. Se trataba de partir de un nuevo marco normativo iniciado con la promulgación de la Ley Orgánica de Universidades y que conllevó la reforma de los Estatutos universitarios y el cambio de la extinta Ley de Consejos Sociales.

Fruto de esa reforma normativa y de la necesidad de adaptarnos a la nueva legislación, el Consejo Social, tras constituirse el 20 de enero de 2004, procedió a nombrar un grupo de trabajo que se encargó de elaborar una propuesta de reglamento que finalmente fue aprobada por el Plenario y publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 30 de julio de 2004.

Aunque la Universidad y el Consejo Social están consolidados satisfactoriamente, la peor contribución a la Institución y a nuestras Islas que podemos ofrecer es la del conformismo y la rutina. La realidad satisfecha de hoy es resultado de múltiples esfuerzos, de una voluntad ciudadana férrea y de la fusión entre la comunidad universitaria y el pueblo.

Cuando se ha recorrido el camino más duro, lejos de complacernos, tenemos que aspirar a mantener el ritmo, los objetivos y las exigencias internas y externas. No podemos ni debemos conformarnos con lo realizado individual ni colectivamente.



En esta línea hemos venido trabajando durante este tiempo, se trata de mantener una relación viva y fructífera entre la sociedad, el Consejo Social y la Universidad.

Debemos sentirnos orgullosos de una Universidad, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que, en el año 2004, celebrado su quince aniversario, a las puertas de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, está en una situación envidiable para el conjunto del sistema universitario español debido a la gestión desarrollada en los últimos años por el equipo rector de la Universidad.

Una gestión que, con la ayuda de las Instituciones, de la comunidad universitaria y del propio Consejo Social, ha permitido que la Universidad cerrara el ejercicio económico de 2004 con un remanente de tesorería positivo lo que avalaría, sin ningún género de dudas, lo comentado anteriormente.

Pero los esfuerzos no solo se han concentrado en la gestión económica de la Universidad. El Consejo Social, en la idea de contar con una herramienta de trabajo que ordene las tareas y priorice sus objetivos, acordó redactar el documento de Líneas Programáticas del Consejo Social 2004-2007 que servirá de pauta para nuestra evaluación y la de todos los sectores que nos miran con demandas y complicidad.

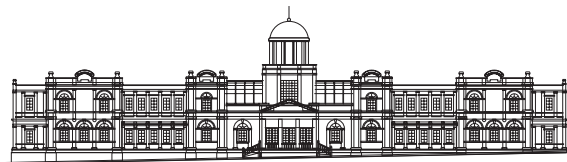
Estas Líneas cuentan con cuatro referencias básicas: la Ley que regula el funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades canarias, el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC –el cual analiza las necesidades y actuaciones prioritarias de la Institución–, las propias Memorias del Consejo Social –que nos hacen fijar en una trayectoria fructífera de implicación en la mejora de nuestra Universidad– y, por último, los compromisos que adquirí en el acto de toma de posesión.

Estos compromisos se refieren, no solo a la consolidación de la ULPGC como servicio público que garantice el acceso de los estudiantes en igualdad de oportunidades sino también, a la búsqueda de la excelencia, el apoyo a la inserción sociolaboral de los egresados y a mejorar las condiciones de empleabilidad sin olvidar las acciones de cooperación y solidaridad en las relaciones internacionales.

En otro orden de cosas, dentro de la necesaria apertura y comunicación de la Universidad con la sociedad canaria y con nuestro entorno, el Consejo Social tuvo ocasión de celebrar una Sesión extraordinaria en la isla de Lanzarote. Con ella se pretende, no solo hacer extensible la presencia de la Universidad y de su Consejo en todas y cada una de las islas del archipiélago, sino en ir dando pasos para que esa presencia sea permanente y de calidad lo que, en el caso de Lanzarote, se traduce, una vez ha sido acordado por el propio Consejo, en la construcción de un campus en Arrecife gracias a los compromisos adquiridos por el Cabildo Insular y el propio Ayuntamiento de Arrecife.

Por último, deseo aprovechar la oportunidad que me brinda esta Memoria de Actividades, para reconocer, por un lado, el avance experimentado por el Consejo Social gracias a la labor desempeñada por todos y cada uno de los vocales y, por otro, para reafirmar, mi máxima dedicación a la Universidad en la idea de seguir avanzando en cada uno de los retos planteados lo que favorecerá, con la ayuda de todos, a afrontar el futuro con las máximas garantías.

Aureliano Francisco Santiago Castellano
Presidente del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

A CARGO DEL SECRETARIO

Con la constitución del nuevo Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el día 20 de enero de 2004, se inicia un nuevo periodo en la vida de este Órgano creado en la antigua Ley de Reforma Universitaria (LRU).

Este periodo, marcado por la puesta en práctica de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, ha estado caracterizado por la adaptación al nuevo marco normativo y a la programación de las actividades a desarrollar por el Consejo Social durante el cuatrienio comprendido entre 2004 y 2007.

En cuanto a la primera de las acciones, adaptación al nuevo marco normativo, el Consejo Social, tras constituirse, nombró un Grupo de Trabajo que se encargó de elevar una propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento al Pleno del Consejo Social, que acordó elevarlo al Gobierno de Canarias, quien lo aprobó definitivamente y lo publicó en el Boletín Oficial de Canarias del día 30 de julio de 2004.

En cuanto a la segunda de las acciones, programar las actividades a desarrollar por el Consejo, se elaboraron las *Líneas Programáticas del Consejo Social de la ULPGC para el periodo 2004-2007*, con las que este Órgano asume un compromiso público con la sociedad y la comunidad universitaria en cuatro temas: docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad e impacto social y servicios a la sociedad.

En otro orden de cosas, aún sufriendo la necesaria adaptación al nuevo marco normativo, el Consejo Social ha mantenido sus señas de identidad siendo el máxime exponente de ello la relación de colaboración existente con la propia ULPGC y su comunidad universitaria.

La presente Memoria de Actividades es un buen reflejo de ello. Con ella, no solo se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.h del Reglamento de

Organización y Funcionamiento, sino recoger otros datos y acontecimientos que han constituido las tareas básicas del Consejo en el año 2004.

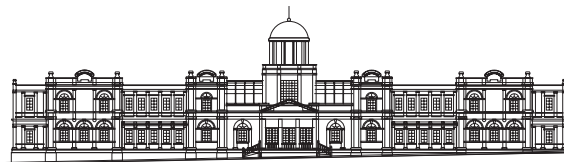
Es necesario destacar, además de la aprobación del Reglamento y de las Líneas Programáticas del Consejo Social para el periodo 2004-2007, la puesta en marcha de la Comisión Permanente, órgano establecido en la Ley específica de los Consejos Sociales de Canarias; la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003, que continuaron la senda hacia la liquidación del déficit presupuestario en el año 2004, y la aprobación de la firma de un convenio entre la Universidad, el Cabildo de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife para la construcción de instalaciones universitarias en esa isla.

Además, entre otras tareas encaminadas a la colaboración con otros Consejos, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha visto cumplido el deseo de crear y participar, de forma activa, en la Conferencia de Consejos Sociales de la Universidades Públicas Españolas. Fruto de ese deseo, en el mes de julio fue aprobada la participación de la ULPGC como socio fundador.

En otro orden de cosas, el Consejo sigue apostando por mejorar el acceso a la información que se genera haciendo uso de una página web. En ella se incluye un diario de las Sesiones Plenarias con los acuerdos adoptados, disponible no solo para los miembros de la comunidad universitaria sino para cualquier persona que así lo desee.

Finalmente, por séptimo año consecutivo, le invito a la lectura de la presente Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que conozca la labor desarrollada por la Universidad y por este Consejo. Se trata, una vez más, de rendir cuentas a la sociedad de la labor realizada con el esfuerzo de todos.

Miguel Ángel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL COMPOSICIÓN 2004

La Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece la composición de este Órgano. Tras publicarse en el Boletín Oficial de Canarias número 248, de fecha 22 de diciembre, los nombramientos de los vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 20 de enero de 2004 se celebró la Sesión Constitutiva.

Los miembros del Consejo Social durante el año 2004 fueron los siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano
Representante del Gobierno de Canarias

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO

D. Lothar Siemens Hernández
Representante de aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración entre las actividades de la ULPGC

REPRESENTACIÓN ACADÉMICA:

Institucionales:

D. Manuel Lobo Cabrera
Rector Magnífico – Miembro nato

D. Eduardo Galván Rodríguez
Secretario General – Miembro nato

D. Francisco Quintana Navarro
Gerente – Miembro nato

Consejo de Gobierno

D. Santiago Candela Solá
Departamento de Informática y sistemas

D. Alejandro Rodríguez Martín
Estudiante de tercer ciclo

D. Ignacio Calvo Cruz
Personal de Administración y Servicios

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

del Parlamento de Canarias:

D. José Alonso Morales
Dña. María Cristina Perdomo Reyes
Dña. Rosa Rodríguez Díaz

de los Cabildos Insulares: (Representación por islas)

D. Mario Pérez Hernández
Cabildo Insular de Lanzarote

D. Jesús de León Lima
Cabildo Insular de Fuerteventura

D. José Miguel Álamo Mendoza
Cabildo Insular de Gran Canaria

Dña. Josefa García Moreno
Cabildo Insular de Tenerife

D. Juan Alonso Herrera Castilla
Cabildo Insular de La Gomera

D. Cándido Padrón Padrón
Cabildo Insular de El Hierro

D. Francisco Javier García Pérez
Cabildo Insular de La Palma

de las acciones empresariales:

D. Mario Rodríguez Rodríguez
D. Félix Santiago Melián

de las organizaciones sindicales:

D. José Carlos Falcón Lemes
Dña. Alicia Rodríguez Betancor

de aquellas empresas que colaboran de forma estable en la financiación de la Universidad:

D. Antonio Marrero Hernández

de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos:

D. Francisco Javier Fernández Ledo

de los Colegios Profesionales:

D. Marcos Gómez Sancho

de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico:

D. Víctor Montelongo Parada

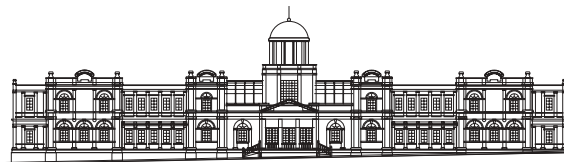
SECRETARIO

D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO

Dña. María Dolores Pérez Henríquez

D. Marcos Gómez Sancho fue nombrado vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales mediante el decreto 59/2004, de 12 de mayo, y tomó posesión de su cargo en la Sesión Plenaria número 134 de 28 de junio.



III. COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL

COMISIONES EXISTENTES

COMISIÓN PERMANENTE

La Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece en su artículo 9.2 que [...] existirá una Comisión Permanente con funciones ejecutivas. Los miembros de la Comisión Permanente fueron nombrados durante la Sesión Constitutiva del Consejo celebrada el 20 de enero de 2004 siendo los siguientes:

Presidente del Consejo
D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

de los Cabildos Insulares
D. Jesús de León Lima

Vicepresidente del Consejo
D. Lothar Siemens Hernández

de las asociaciones empresariales, colegios,
profesionales y empresas
D. Mario Rodríguez Rodríguez

REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

de la Comunidad Universitaria
D. Manuel Lobo Cabrera
D. Eduardo Galván Rodríguez
D. Francisco Quintana Navarro

de las organizaciones sindicales
Dña. Alicia Rodríguez Betancor

SECRETARIO
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

REPRESENTACIÓN SOCIAL

del Parlamento de Canarias
D. José Alonso Morales

- Competencias delegadas en la Comisión Permanente: (acuerdo de 30 de marzo)

El Consejo Social reunido en la Sesión Plenaria celebrada el día 30 de marzo, aprobó las competencias delegadas a la Comisión Permanente. Éstas pueden ser consultadas en el apartado correspondiente de esta Memoria.

OTRAS COMISIONES REGLAMENTADAS

El artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece la existencia, además de la Permanente, de tres Comisiones: la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos –con competencias para informar sobre las contempladas en los artículos 5 y 7 del Reglamento–, la de Calidad de los Servicios –quien informa sobre las competencias establecidas en el artículo 6– y, por último, la de Interacción con la Sociedad –la cual informa sobre lo descrito en el artículo 8–.

24

- La Comisión de Planificación y Asuntos Económicos se constituyó el día nueve de noviembre y se reunió en tres ocasiones, el nueve de noviembre; el diecisiete de noviembre y el diez de diciembre, para informar, entre otras cuestiones, las directrices del presupuesto y el propio presupuesto para el ejercicio 2005 de la Universidad.

La composición de la Comisión, establecida en el artículo 25.4, está integrada por los siguientes miembros:

Presidente del Consejo
D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

Vicepresidente del Consejo
D. Lothar Siemens Hernández

REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

de la Comunidad Universitaria
D. Eduardo Galván Rodríguez
D. Francisco Quintana Navarro
D. Santiago Candela Solá

REPRESENTACIÓN SOCIAL

del Parlamento de Canarias
Dña. Rosa Rodríguez Díaz

de los Cabildos Insulares
D. Francisco Javier García Pérez

de las asociaciones empresariales, colegios,
profesionales y empresas
D. Antonio Marrero Hernández

de las organizaciones sindicales
D. José Carlos Falcón Lemes

SECRETARIO

D. Miguel Ángel Acosta

- Comisión de Calidad de los Servicios

La Comisión de Calidad de los Servicios no se constituyó hasta el veintisiete de abril de 2005 aunque fue elegida durante la Sesión Plenaria número 136 de veintisiete de septiembre de 2004. Los miembros que la componen, al igual que en el caso anterior, se encuentra establecida en el artículo 25.4 y está integrada por los siguientes miembros:

Presidente del Consejo
D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

Vicepresidente del Consejo
D. Lothar Siemens Hernández

REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

de la Comunidad Universitaria
D. Eduardo Galván Rodríguez
D. Francisco Quintana Navarro
D. Ignacio Calvo Cruz

REPRESENTACIÓN SOCIAL
de las asociaciones empresariales, colegios,
profesionales y empresas
D. Mario Rodríguez Rodríguez

del Parlamento de Canarias
D. José Alonso Morales

de los Cabildos Insulares
D. Mario Pérez Hernández

de las organizaciones sindicales
D. José Carlos Falcón Lemes

SECRETARIO
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

- Comisión de Interacción con la sociedad

En lo que se refiere a la Comisión de Interacción con la Sociedad, se constituyó el día veintiocho de octubre para informar, entre otras cuestiones, la propuesta de adscripción de la Escuela de Estudios Empresariales de Arrecife a la Universidad para impartir la diplomatura de Ciencias Económicas y Empresariales.

La composición de esta Comisión viene establecida en el artículo 25.4 y está formada por los vocales siguientes:

26

Presidente del Consejo
D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

de los Cabildos Insulares
D. José Miguel Álamo Mendoza

Vicepresidente del Consejo
D. Lothar Siemens Hernández

de las asociaciones empresariales, colegios,
profesionales y empresas
D. Marcos Gómez Sancho

REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

de la Comunidad Universitaria
D. Eduardo Galván Rodríguez
D. Francisco Quintana Navarro
D. Alejandro Rodríguez Martín

de las organizaciones sindicales
Dña. Alicia Rodríguez Betancor

SECRETARIO
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

REPRESENTACIÓN SOCIAL

del Parlamento de Canarias
Dña Cristina María Perdomo Reyes

CONSEJO SOCIAL

REPRESENTACIÓN EN OTROS ÓRGANOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está presente en otros órganos, tanto de la propia Universidad como externos a ella, que a continuación se recogen. Especial mención merece la representación que la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades otorga al Consejo en cuanto a su presencia en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LEY 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES. BOE DE 24 DE DICIEMBRE DE 2001.

El artículo 15.2 de la Ley de Universidades define al Consejo de Gobierno como un órgano de gobierno de la Universidad. Entre sus cometidos destacan el establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

El Consejo de Gobierno está constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria. De éstos, el 30% será designado por el Rector, el 40% elegido por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y el 30% restante elegido o designado de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de investigación, según establecen los Estatutos. Además, serán miembros del Consejo de Gobierno, tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

En aplicación de lo descrito anteriormente, el Consejo Social, reunido en la Sesión Plenaria del veinte de enero de 2004, acordó nombrar a sus nuevos representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad. Los miembros designados fueron los siguientes:

D. Domingo Bello Cabrera	21/12/03 ☹	D. Lothar Siemens Hernández	20/01/04 ☺
D. Mario Pérez Hernández	20/01/04 ☹	Dña. Rosa Rodríguez Díaz	20/01/04 ☺
D. Fernando Redondo Rodríguez	21/12/03 ☹	D. Francisco J. García Pérez	20/01/04 ☺

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la Universidad posee comisiones delegadas en las que participan los representantes del Consejo. Las mismas y sus componentes son los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE

D. Lothar Siemens Hernández ☺20/01/04

COMISIÓN ACADÉMICA

D. Lothar Siemens Hernández ☺20/01/04

COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

D. Lothar Siemens Hernández ☺20/01/04

COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL Y DE ESTUDIANTES

D. Francisco J. García Pérez ☺20/01/04

COMISIÓN DE CALIDAD Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Dña. Rosa Rodríguez Díaz ☺20/01/04

COMISIÓN DE POSTGRADO Y TÍTULOS PROPIOS

D. Lothar Siemens Hernández ☺20/01/04

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

D. Lothar Siemens Hernández ☺20/01/04

COMISIÓN ECONÓMICA

Dña. Rosa Rodríguez Díaz ☺20/01/04

AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DECRETO 103/2002, DE 26 DE JULIO. BOC 5 DE AGOSTO DE 2002

La Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) fue creada mediante la promulgación de la *Ley 2/2002, de 27 de marzo, de*

☺ A partir de la fecha reseñada.

☹ Hasta la fecha reseñada.

establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador regulando su funcionamiento por decreto 103/2003, de 26 de julio.

La ACECAU es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y posee competencias en temas de educación, asumiendo las funciones establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como las que se deriven de los contratos-programas del Gobierno con las universidades canarias.

La ACECAU posee un Consejo Rector, órgano superior de dirección al que le compete la planificación y programación de las líneas de actuación de la Agencia y la supervisión de las actividades realizadas, integrado, entre otros, por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes; el Director General de Universidades e Investigación y, por último, los Rectores y los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas canarias. El representante del Consejo Social en el Consejo Rector de la ACECAU es:

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano ➡22/12/03

INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA (ICEC)
DECRETO 31/1995, DE 24 DE FEBRERO. BOC 8 DE MARZO DE 1995.

El Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa es un organismo de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Entre sus funciones destacan las de realizar la evaluación general del Sistema Educativo Canario; evaluar el grado de consecución de los objetivos y procesos educativos;

➡ A partir de la fecha reseñada.

⬅ Hasta la fecha reseñada.

evaluar el impacto del desarrollo de las reformas; elaborar sistemas de evaluación y ponerlos en práctica; informar a la sociedad canaria sobre la calidad, el funcionamiento y los resultados del Sistema Educativo; y publicar y difundir los resultados de las evaluaciones.

Al igual que en la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, el ICEC posee un Consejo Rector donde está representado el Consejo Social de la Universidad. El representante del Consejo, durante el año 2004, varió:

D. Miguel Angel Acosta Rodríguez 20/01/04 ☺

D. José Carlos Falcón Lemes ☺20/01/04

FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. CREADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1982.

30

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) fue creada el 23 de noviembre de 1982 y entre sus fines fundacionales están el fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento y diálogo entre las empresas y la Universidad; la búsqueda y establecimiento de los medios de cooperación que permitan resolver los problemas que tienen planteados las empresas y otras entidades públicas o privadas en orden a la formación de dirigentes o profesionales y el desarrollo de la investigación y la innovación; la transferencia de tecnología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, divulgando y promoviendo la investigación científica y la docencia universitaria en todos los ámbitos relacionados con la Universidad; el estudio de los canales de cooperación entre las empresas y la Universidad y la promoción, protección y fomento de estudios e investigaciones, tanto en la Universidad como en la empresa.

La FULP posee un Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, donde figura, como patrono nato, un representante del Consejo Social de la ULPGC.

☺ A partir de la fecha reseñada.

☺ Hasta la fecha reseñada.

Durante el año 2004 los representantes del Consejo Social en el Patronato de la FULP, en sus respectivos periodos, han sido los siguientes:

D. Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano ☻22/12/03

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA, CONSEJO SOCIAL. 16 DE JULIO 1998.

El Comité de Gestión de la UCEFE mantiene las funciones de programar, planificar, fomentar, impulsar y coordinar las actividades a desarrollar por la Unidad; supervisar dichas actividades y ejercer el control y seguimiento de los trabajos y proyectos concertados y autorizados, así como la calidad de sus resultados; aprobar los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos de la Unidad, que someterá al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento, a los efectos que procedan; aprobar la Memoria Anual económica y de actividades, y la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio anterior, que serán sometidas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento a los oportunos efectos; elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento que considere pertinentes, dando cuenta de las mismas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento y aprobación si procediera y elevar a los órganos de gobierno de las instituciones de las que emana el Comité, las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que, conforme a sus respectivos Estatutos o Reglamentos, exijan sanción o ratificación.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión durante el año 2004 han sido los siguientes:

☻ A partir de la fecha reseñada.

☺ Hasta la fecha reseñada.

D. Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☹ D. Aureliano F. Santiago Castellano 20/01/04 ☺
D. Román Reyes Castellano 20/01/04 ☹ D. Félix Santiago Melián 20/01/04 ☺
D. Aarón Bejar Suárez 20/01/04 ☹ D. Daniel Tejera Suárez 20/01/04 ☺

COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO
CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA.

Creado en el año 2001 por acuerdo del Consejo Social, el Servicio de Alojamiento Universitario se encarga de gestionar las residencias y otros alojamientos que disponga la Universidad, de organizar y realizar actividades de promoción de los alojamientos universitarios y de establecer la convocatoria anual de admisión de residentes para el periodo lectivo.

El Servicio de Alojamiento Universitario (SAU) dispone de un Comité de Gestión que es el encargado, entre otros aspectos, de programar, planificar, fomentar, impulsar y coordinar las actividades desarrolladas por el Servicio, aprobar tanto los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos como la liquidación de cuentas que someterá al Consejo Ejecutivo de la Fundación y al Consejo Social, elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento y velar por la calidad de los resultados del Servicio.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión durante el año 2004 han sido las siguientes personas:

D. Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☹ D. Aureliano F. Santiago Castellano ☺20/01/04
D. Luis González Pueyo 20/01/04 ☹ D. Alejandro Rodríguez Martín ☺20/01/04
D. Mario Pérez Hernández D. Jesús León Lima

COMITÉ DE GESTIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO
CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA.

Al igual que el Servicio de Alojamiento Universitario, el Consejo Social aprobó la creación de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario (UGHCV) en el año 2001.

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en la consolidación de la Facultad de Veterinaria ante la homologación europea de sus estudios y la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior, se apuesta por la consolidación del Hospital Clínico y de la Unidad como medio idóneo para la eficaz administración y gestión económica del mismo.

Entre las funciones de la Unidad se encuentra la gestión del Hospital Clínico Veterinario, la organización de las actividades de promoción, el establecimiento de las convocatorias de admisión de veterinarios internos residentes (VIR) y la adopción de los acuerdos oportunos para el establecimiento de los contratos o convenios con especialistas de reconocido prestigio con el objetivo de que presten sus servicios en el Hospital.

La UGHCV dispone, al igual que los servicios anteriormente descritos, de un Comité de Gestión que se encarga, entre otros aspectos, de aprobar los presupuestos y la liquidación de las cuentas de la Unidad, aprobar la memoria anual económica y de actividades, elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento del Hospital que considere pertinentes y programar y planificar las actividades desarrolladas por la Unidad.

El Comité de Gestión está formado por el Rector y el Presidente del Consejo Social, un miembro del Consejo Social, el Gerente de la Universidad, el Decano de la

➡ A partir de la fecha reseñada.

⬅ Hasta la fecha reseñada.

Facultad de Veterinaria, el Director Académico del Hospital Clínico, el Presidente y el Gerente de la Fundación Canaria Universitaria. Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del Hospital Clínico Veterinario durante el año 2004 han sido los siguientes:

D. Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☹ D. Aureliano F. Santiago Castellano 20/01/04 ☺
D. Mario Rodríguez Rodríguez

COMITÉ DE GESTIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA ULPGC

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA. FIRMADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2002.

34

El Centro de Formación Continua ULPGC, fue creado, tras aprobarse la participación del Consejo Social en su Comité de Gestión, el 10 de octubre de 2002. El Centro, ha sido constituido en el seno de la Fundación Universitaria y apoyado y dirigido conjuntamente con la ULPGC al objeto de gestionar –con criterios de calidad, eficiencia y flexibilidad– la oferta de formación continua y de postgrado de la ULPGC en respuesta a las necesidades que en este ámbito planteen tanto la sociedad, sus instituciones, organizaciones y agentes sociales, así como los profesionales y colectivos destinatarios.

Entre sus actividades, cabe destacar las de diseñar y/o gestionar cursos según las necesidades detectadas en sus distintas modalidades: presencial, semipresencial y en línea, así como en sus diferentes niveles y categorías: cursos, talleres, seminarios y titulaciones propias de posgrado; Asesorar a empresas en materia de formación y creación e implementación de planes formativos para las mismas; Formalizar contratos o convenios con empresas, instituciones públicas o privadas y particulares con el fin de realizar y gestionar cursos de formación diseñados específicamente para éstos; solicitar y gestionar subvenciones de entidades públicas destinadas a actividades formativas y gestionar administrativa y económicamente las actividades del Centro.

☺ A partir de la fecha reseñada.

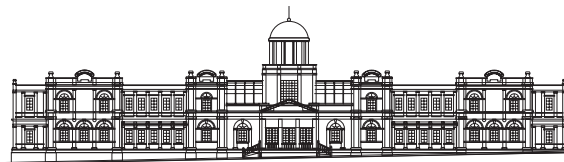
☹ Hasta la fecha reseñada.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del Centro de Formación Continua durante el año 2004 han sido los siguientes:

D. Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☹ D. Aureliano F. Santiago Castellano 20/01/04 ☺
D. Ignacio de Astobiza Aguado 21/12/03 ☹ D. Antonio Marrero Hernández 20/01/04 ☺

☺ A partir de la fecha reseñada.

☹ Hasta la fecha reseñada.



IV. RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS

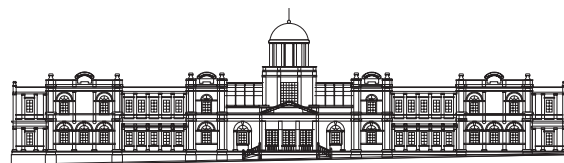
RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2004

Durante el año 2004, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, se han celebrado un total de diez Plenos. La relación de Sesiones es la siguiente:

Número de Sesión Plenaria	Fecha de celebración	Tipo de Sesión Plenaria
Sesión Plenaria nº 131	20 de enero	Sesión constitutiva
Sesión Plenaria nº 132	3 de marzo	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 133	27 de abril	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 134	28 de junio	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 135	27 de julio	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 136	27 de septiembre	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 137	28 de octubre	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 138	18 de noviembre	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 139	18 de noviembre	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 140	17 de diciembre	Ordinaria

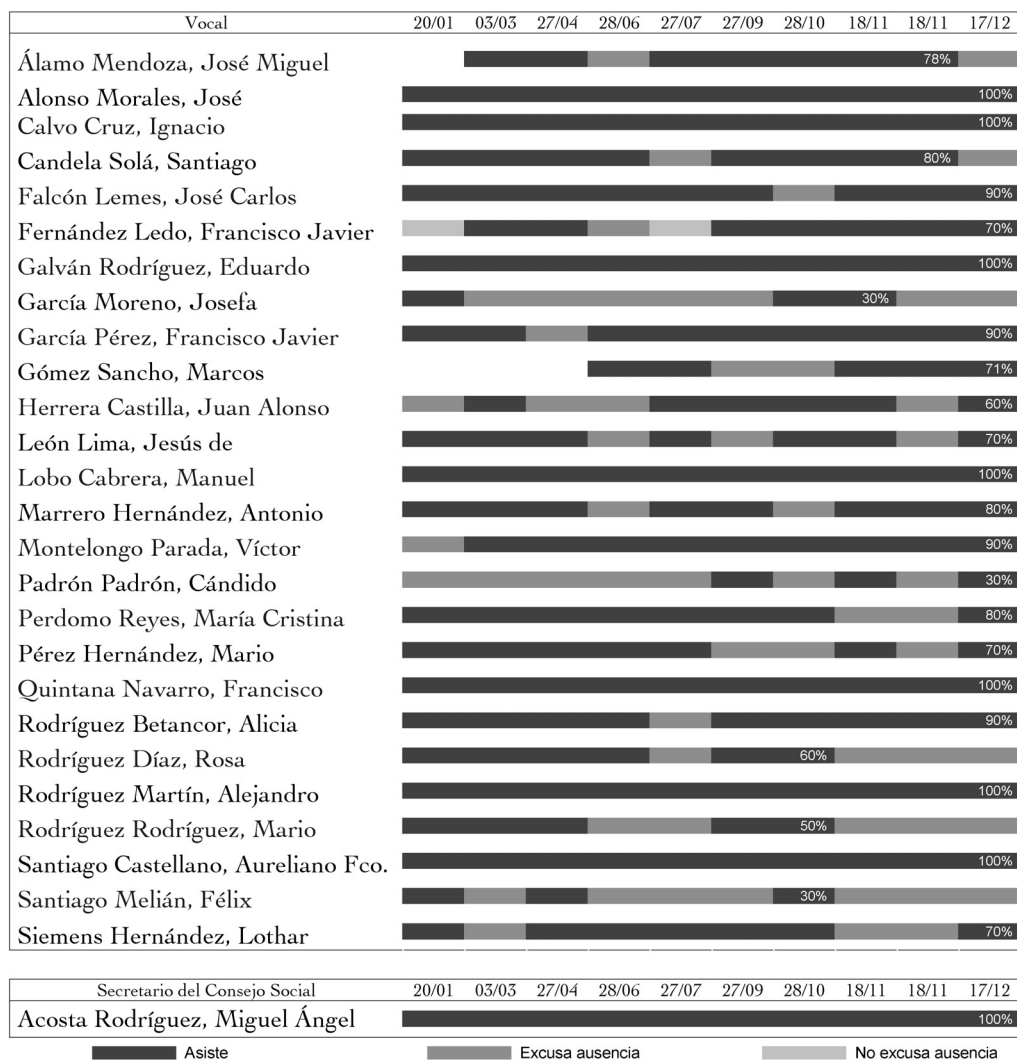
El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contempla la obligación de que este Órgano se reúna, al menos, una vez cada trimestre. Como puede observarse, se celebraron cinco sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias.

Cabe resaltar la celebración de una reunión en la isla de Lanzarote, el 28 de junio, que sirvió para autorizar al Rector de la Universidad, en base a lo que dispone el artículo 3.2.a de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la firma de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote, el Ayuntamiento de Arrecife y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la construcción de instalaciones universitarias en Arrecife.



V. ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS

ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2004



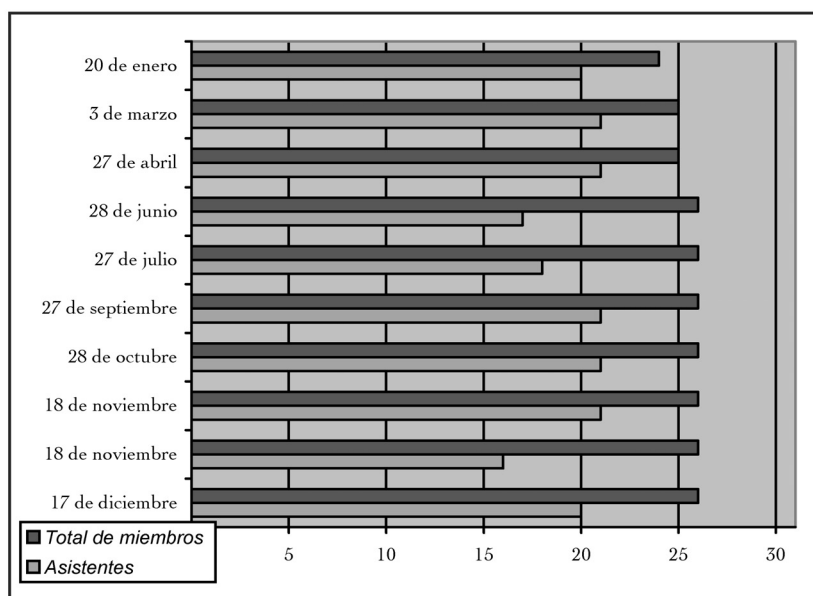
TOTAL DE ASISTENTES A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2004

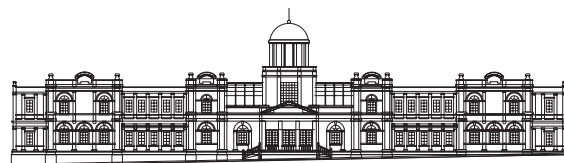
La media de Consejeros asistentes a las Sesiones Plenarias osciló entre los veintiún vocales que acudieron a las Sesiones celebradas los días 3 de marzo, 27 de abril, 27 de septiembre, 28 de octubre y 18 de noviembre y los diecisiete que asistieron a la celebrada el 27 de julio.

El Pleno del Consejo Social quedó constituido por veinticuatro vocales si bien, con la toma de posesión de D. José Miguel Álamo Mendoza, representante del Cabildo Insular de Gran Canaria, y de D. Marcos Gómez Sancho, representante de los Colegios Profesionales, pasó a estar formado por los veintiséis que contempla la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

El número total de asistentes frente al número total de miembros por Sesión, se recoge en el siguiente cuadro:

44





VI. PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004 DEL CONSEJO SOCIAL

El Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2003 tal y como establece el artículo 15 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias si bien, a lo largo del ejercicio presupuestario, varió debido a determinadas ampliaciones de crédito.

El presupuesto inicial ascendió a cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con veinticinco céntimos (43.421,25 €).

El no contemplarse otras partidas de ingresos radica en que el presupuesto de la Universidad fue aprobado en fecha anterior a la de aprobación de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004 y se desconocía la cantidad asignada con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme al estado inicial de los recursos, el Consejo Social aprobó la distribución de su presupuesto de gastos con el objetivo de cubrir las necesidades de funcionamiento del Consejo previstas para los tres primeros meses del año y a la espera de obtener la financiación adicional procedente de la asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias contemplada en la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

El presupuesto inicial de gastos se estructuró de la siguiente forma:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL.

PROGRAMA 42D: IMPACTO SOCIAL Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

12	FUNCIONARIOS	25.601,41.-
12010	SUELDOS DEL PAS	9.481,70.-
12011	TRIENIOS DEL PAS	2.032,53.-
12110	RESIDENCIA DEL PAS	1.026,32.-
12111	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PAS	5.814,98.-
12112	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PAS	7.246,08.-
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	6.880,05.-
16010	SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO	6.656,57.-
16211	PAGAS COMPENSACIÓN/CONCERTACIÓN 91 PAS	223,68.-
TOTAL INICIAL CAPÍTULO 1:		32.481,46.-

CAPÍTULO 2: BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

PROGRAMA 42D: IMPACTO SOCIAL Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	943,62.-
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	943,62.-
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	600,00.-
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	600,00.-
22	MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS	4.946,17.-
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300,00.-
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	350,00.-
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	151,17.-
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	620,00.-
2260601	EN LA ULPGC	500,00.-
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	450,00.-
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	1.500,00.-
22707	IMPRESA	1.075,00.-
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIOS	8.750,00.-
23000	DIETAS AL PERSONAL	5.250,00.-
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	3.500,00.-
TOTAL INICIAL CAPÍTULO 2:		15.239,79.-

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES:

PROGRAMA 42D: IMPACTO SOCIAL Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

63	INV. REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	1.700,00.-
63004	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	1.700,00.-
TOTAL CAPÍTULO 6:		1.700,00.-
TOTAL INICIAL UGA CONSEJO SOCIAL:		49.421,25.-

Posteriormente, una vez establecida la asignación presupuestaria procedente de la Comunidad Autónoma, el Consejo Social amplió en tres ocasiones su presupuesto por acuerdo del Plenario reunido los días 3 de marzo, 27 de abril y 28 de junio de 2004.

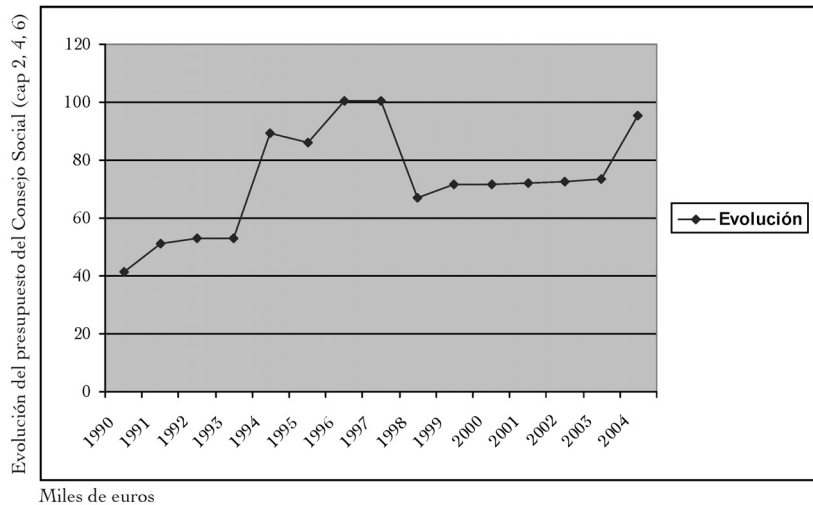
Conforme a las diferentes generaciones de crédito efectuadas, el presupuesto del Consejo Social evolucionó desde los 49.421,25 € a los 227.229,30 €.

Origen recursos	19/12/2003	Generación 03/03/2004	Generación 27/04/04	captación de recursos	Generación 28/06/04	Total
ULPGC:	49.421,25	-	56.008,05	-	-	105.429,30
Comunidad Aut.:	-	60.000,00	-	-	60.000,00	120.000,00
Otros:	-	-	-	1.800,00	-	1.800,00
Total UGA:	49.421,25	60.000,00	56.008,05	1.800,00	60.000,00	227.229,30

Por capítulos:

	Créditos iniciales	Generación 03/03/2004	Generación 27/04/04	Generación subvención	Generación 28/06/04
Capítulo 1:	32.481,46	77.203,92	77.203,92	77.203,92	131.896,08
Capítulo 2:	15.239,79	30.517,33	86.525,38	86.525,38	91.833,22
Capítulo 4:	-	-	-	1.800,00	1.800,00
Capítulo 6:	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00
Total UGA:	49.421,25	109.421,25	165.429,30	167.229,30	227.229,30

En los últimos quince años la evolución del presupuesto del Consejo Social ha sido la siguiente:



1990	41,620
1991	51,086
1992	52,955
1993	52,955
1994	89,106
1995	86,215
1996	100,519
1997	100,519
1998	66,893
1999	71,400
2000	71,400
2001	72,121
2002	72,600
2003	73,385
2004	95,333

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL 2004

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el crédito disponible para el Consejo Social de la Universidad ascendió a doscientos veintisiete mil doscientos veintinueve euros con treinta céntimos (227.229,30 €).

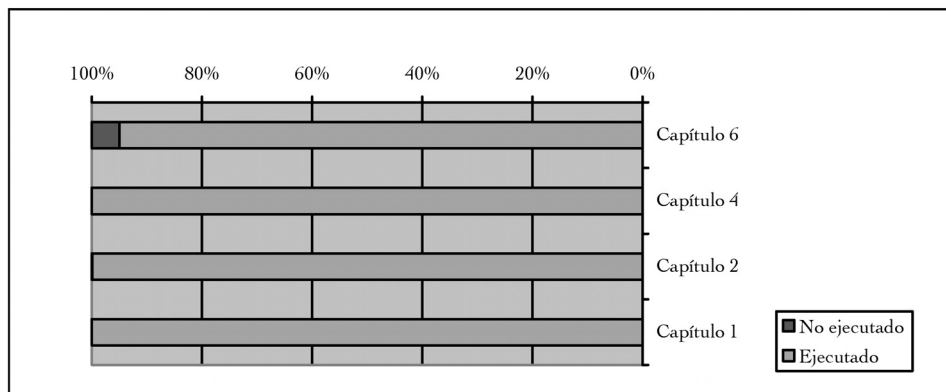
El grado de ejecución del presupuesto del Consejo Social fue de un 99,93%. En la tabla adjunta puede verse desglosado el grado de la ejecución por capítulos.

	crédito inicial	crédito def.	no dispuesto	% ejecución
Gastos de personal:	32.481,46	131.896,08	0,00	100,00
Gastos corrientes:	15.239,79	91.433,22	85,55	99,90
Transf. corrientes:	-	2.200,00	0,00	100,00
Inversiones reales:	1.700,00	1.700,00	84,87	95,01
Total:	49.421,25	227.229,30	170,42	99,93

El grado de ejecución en los capítulos correspondientes a gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones reales –es decir, no teniendo en cuenta los gastos de personal– fue de un 99,82%.

La evolución mensual del ejercicio presupuestario frente al crédito disponible fue la siguiente:

Mes	Gastos de personal (€)		Gastos corrientes (€)		Transf. corrientes (€)		Inversiones reales (€)	
	Ob. recon.	%	Ob. recon.	%	Ob. recon.	%	Ob. recon.	%
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	4.770,10	31,30	-	-	0,00	0,00
Marzo	8.330,34	10,79	8.421,67	27,60	-	-	0,00	0,00
Abril	2.776,78	3,60	1.642,16	1,90	1.800,00	100,00	274,19	16,13
Mayo	2.776,78	3,60	7.239,93	8,37	-	-	0,00	0,00
Junio	2.776,78	3,60	18.720,48	21,64	-	-	0,00	0,00
Julio	3.703,14	4,80	11.437,37	13,22	-	-	0,00	0,00
Agosto	31.900,59	24,19	1.317,24	1,43	-	-	127,64	7,51
Septiembre	6.273,61	4,76	2.688,41	2,93	-	-	0,00	0,00
Octubre	6.273,61	4,76	15.288,18	16,72	400,00	100,00	373,07	21,94
Noviembre	28.357,04	21,50	10.895,33	11,92	-	-	840,23	49,43
Diciembre	38.727,41	29,36	8.926,80	9,76	-	-	0,00	0,00
Total	131.896,08	100,00	91.347,67	99,90	2.200,00	100,00	1.615,13	95,01



Los detalles de la liquidación pueden verse en el cuadro siguiente:

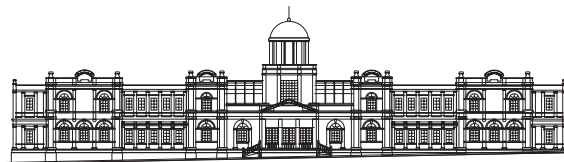
Concepto	Nº Cpto.	Créd. Inicial concepto	Créd. def. concepto	Gastos		No dispuesto concepto
				Euros	%	
Altos cargos	10		44.692,16	44.692,16	100,00	
Otro personal eventual	11		35.544,62	35.544,62	100,00	
Funcionarios	12	25.601,41	25.601,41	25.601,41	100,00	
Cuotas y gastos sociales	16	6.880,05	26.057,89	26.057,89	100,00	
Total capítulo I:		32.481,46	131.896,08	131.896,08	100,00	
Arrendamientos maq., instal.	203	943,62	3.983,47	3.983,47	100,00	
Maquinaria, inst. y utillaje	213	600,00	1.370,13	1.370,13	100,00	
Mobiliario y enseres	215		330,65	330,65	100,00	
Equip. procesos información	216		68,50	68,50	100,00	
Material oficina no invent.	220.00	300,00	1.207,01	1.207,01	100,00	
Material informático no inv.	220.02	350,00	908,34	908,34	100,00	
Combustible	221.03		21,65	21,65	100,00	
Productos alimenticios	221.05	151,17	301,58	301,58	100,00	
Mat. Elect., eléct. y comunic.	221.12		60,00	60,00	100,00	
Material de ferretería	221.99.02		105,10	105,10	100,00	
Material fotográfico	221.99.03		302,00	302,00	100,00	
Comunicaciones telefónicas	222.00		3.000,00	3.000,00	100,00	
Comunicaciones postales	222.01		241,20	241,20	100,00	
Comunicaciones telegráficas	222.02		115,87	115,87	100,00	
Atenciones prot. y repres.	226.01	620,00	1.800,00	1.749,26	97,18	50,74
Reuniones y conf. ULPGC	226.06.01	500,00	3.718,64	3.718,64	100,00	
Reuniones otras Univ.	226.06.02		2.612,88	2.612,88	100,00	
Postales (mensajería)	227.03	450,00	1.928,01	1.928,01	100,00	
Estudios y trabajos técnicos	227.06		132,00	132,00	100,00	
Otros trabajos técnicos	227.06.99	1.500,00	12.497,98	12.497,98	100,00	
Imprenta	227.07	1.075,00	3.747,45	3.747,45	100,00	
Dietas al personal	230.00	5.250,00	10.810,97	10.810,97	100,00	
Dietas del Consejo Social	230.03		3.356,50	3.356,50	100,00	
Locomoción del personal	231.00	3.500,00	9.575,72	9.575,72	100,00	
Locomoción del Consejo S.	231.03		8.815,82	8.815,82	100,00	
Otras indemnizaciones C.S.	233.00		20.421,75	20.586,94	99,83	34,81
Total capítulo II:		15.239,79	91.433,22	91.347,67	99,90	85,55

Liquidación del presupuesto del Consejo Social 2004

Concepto	Nº Cpto.	Créd. Inicial concepto	Créd. def. concepto	Gastos		No dispuesto concepto
				Euros	%	
Ayudas a estudiantes	483.06.00		1.800,00	1.800,00	100,00	
Otras ayudas a estudiantes	483.99.17		400,00	400,00	100,00	
Total capítulo IV:			2.200,00	2.200,00	100,00	
Mobiliario nuevo	620.03		840,30	840,30	100,00	
Informático nuevo	620.04		647,26	647,26	100,00	
Fondos bibliográficos	620.05.00		127,64	127,64	100,00	
Informático reposición	630.4	1.700,00	84,87	0,00	0,00	84,87
Total capítulo VI:		1.700,00	1.700,00	1.615,13	95,01	84,87
TOTAL:		49.421,25	227.229,30	227.058,88	99,93	170,42

Liquidación del presupuesto del Consejo Social 2004 (continuación)

Finalmente, la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2004 fue aprobada en la Sesión Plenaria número 141 celebrada el 24 de febrero de 2005.



VII. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004

El presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2004 fue aprobado por el Consejo Social, con anterioridad al inicio del ejercicio, durante la Sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2003.

Se trata de un presupuesto equilibrado y por programas que ascendió a la cantidad de ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta y dos con setenta y cuatro euros (118.576.762,74 €). La distribución del mismo se detalla a continuación:

Ingresos:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.784.468,74.-
31. Precios públicos	12.850.635,93.-
32. Otros ingresos procedentes de prest. de servicios	84.250,00.-
33. Venta de bienes	429.582,81.-
39. Otros ingresos	420.000,00.-
4. Transferencias corrientes	90.326.152,71.-
40. De la Administración Central del Estado	122.915,70.-
41. De organismos autónomos administrativos	1.230.000,00.-
45. De comunidades autónomas	87.999.073,18.-
46. De corporaciones locales	90.151,83.-
47. De empresas privadas	601.012,00.-
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	283.000,00.-
5. Ingresos patrimoniales	652.415,59.-
52. Intereses de depósito	90.000,00.-
54. Rentas de bienes inmuebles	121.000,00.-
55. Pdtos. De concesiones y aprovecham. especiales	441.415,59.-

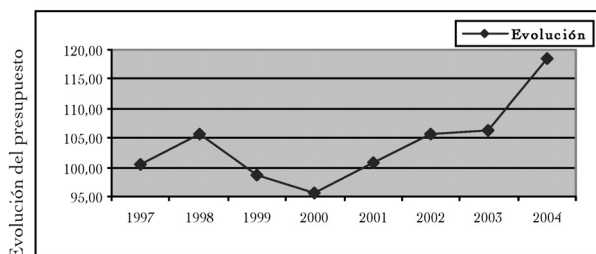
<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
7. Transferencia de capital	13.246.310,18.-
70. De la Administración del Estado	641.250,00.-
75. De comunidades autónomas	7.982.856,15.-
79. Del exterior	4.622.204,03.-
8. Activos financieros	567.415,52.-
83. Reintegros de prést. concedidos fuera del s. público	300.000,00.-
87. Remanente de tesorería	267.415,52.-
Total ingresos:	
Total:	118.576.762,74.-

Gastos:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1. Gastos de personal	85.276.175,97.-
10. Altos cargos	59.011,33.-
12. Funcionarios	3.724.995,44.-
13. Laborales	9.277.043,45.-
14. Otro personal	9.024.716,43.-
15. Incentivos al rendimiento	7.916.756,78.-
16. Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	8.908.403,96.-
17. Otros conceptos	6.365.248,58.-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.527.629,15.-
20. Arrendamientos y cánones	630.602,21.-
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	581.347,86.-
22. Material, suministros y otros	11.630.227,24.-
23. Indemnizaciones por razón de servicio	682.496,84.-
24. Gastos de publicaciones propias	2.955,00.-

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
3. Gastos financieros	496.036,00.-
31. De préstamos en moneda nacional	496.036,00.-
4. Transferencias corrientes	3.378.219,39.-
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	3.378.219,39.-
6. Inversiones reales	15.480.595,70.-
62. Inv. Nueva asociada al func. Operativo de los servicios	13.640.551,11.-
63. Inv. Repos. Asociada al func. Operativo de los servicios	276.568,98.-
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial1.	563.475,61.-
8. Activos financieros	340.000,00.-
83. Concesión de préstamos fuera del sector público	300.000,00.-
85. Adquisición acciones y participación sector público	40.000,00.-
9. Pasivos financieros	78.106,53,00.-
91. Amortización préstamos en moneda nacional	78.106,53.-
Total gastos:	118.576.762,74.-

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC:



	Ingresos	Gastos
1997	100.525,34	100.525,34
1998	105.756,00	105.756,00
1999	98.707,53	98.707,53
2000	95.516,55	95.516,55
2001	100.912,91	100.912,91
2002	105.599,36	105.599,36
2003	106.196,02	106.196,02
2004	118.576,76	118.576,76

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD 2004

Al igual que la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2004 fue sometida a la aprobación del Consejo, las cuentas anuales de la Universidad, tal y como establece el artículo 4.1.a de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, fueron aprobadas durante la Sesión Plenaria número 142 celebrada el 28 de abril de 2005.

Dicho documento, el cual recoge la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución a fecha 31 de diciembre, señala que, respecto a los ingresos, el grado de cumplimiento alcanzó el 92,70% y, respecto a los gastos, el grado de ejecución se situó en el 91,40%.

La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, en grandes capítulos, se recogen en las siguientes tablas:

60

Ingresos (en miles de euros):

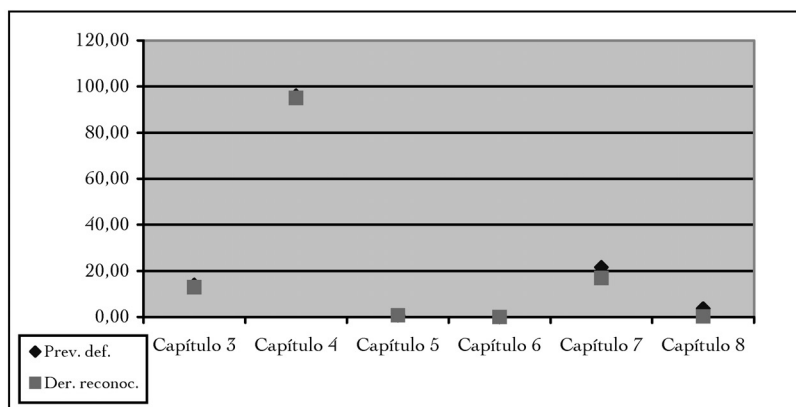
<i>Concepto</i>	<i>Previsiones presupuestarias</i>			<i>Derechos recon. netos</i>
	<i>Iniciales</i>	<i>Modific.</i>	<i>Definitivas</i>	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.784,47	146,84	13.931,31	12.917,68
4. Transferencias corrientes	90.326,15	5.741,23	96.067,38	95.081,46
5. Ingresos patrimoniales	652,41	99,05	751,46	804,45
6. Enajenación de inversiones reales	0	3,55	3,55	4,3
7. Transferencias de capital	13.246,31	8.334,04	21.580,35	16.997,11
8. Activos financieros	567,4	23.060,57	3.627,99	279,45
Total:	18.576,761	7.385,28	135.962,04	126.064,45

Gastos (en miles de euros):

Concepto	Créditos presupuestarios			Obligaciones recon.
	Iniciales	Modific.	Definitivas	
1. Gastos de personal	85.276,17	389,67	5.665,84	83.989,64
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.527,63	1.409,19	14.936,82	13.969,96
3. Gastos financieros	469,04	0,00	469,04	221,11
4. Transferencias corrientes	3.378,22	747,90	4.126,12	3.295,84
6. Inversiones reales	5.480,59	14.636,51	30.117,10	22.167,38
7. Transferencias de capital	340,00	202,00	542,00	514,28
8. Activos financieros	78,11	0,00	78,11	78,11
Total:	118.576,76	17.385,27	135.962,03	124.236,32

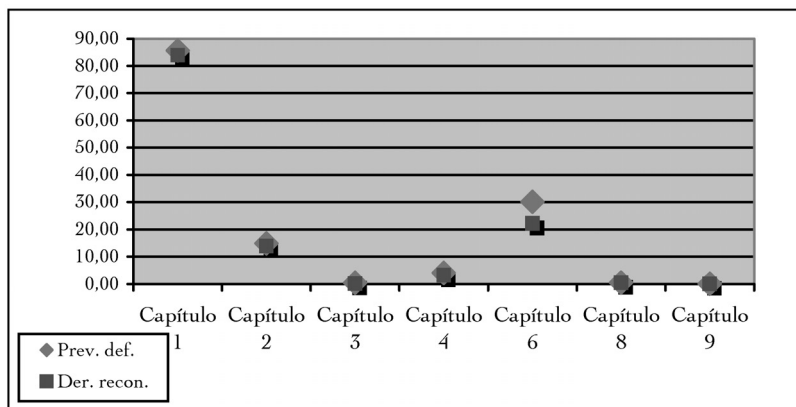
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

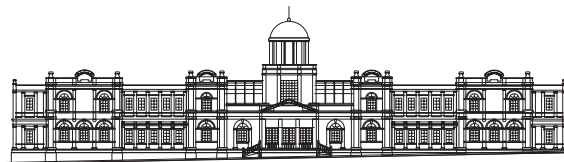
Previsiones presupuestarias definitivas vs derechos reconocidos (en millones de euros).



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Créditos presupuestarios definitivos vs obligaciones reconocidas(en millones de euros).





VIII. JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS

JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES

Durante el año 2004 se celebraron dos encuentros de Presidentes y Secretarios de los Consejos Sociales. El primero de ellos estuvo organizado por el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena y, el segundo, por el Consejo Social de Cádiz.

Encuentro de Presidentes y Secretarios de los Consejos Sociales.
Cartagena (Murcia) 27 y 28 de mayo de 2004

Asistió el Presidente, D. Aureliano Francisco Santiago Castellano, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

Las jornadas fueron inauguradas por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –D. Juan Ramón Medina Precioso–, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena –D. José del Pino Arabolaza–, el Excmo. Sr. Presidente de la Conferencia de Presidentes de Consejos Sociales –D. José María Fluxá Ceva– y el Excmo. Rector Mgfc. de la Universidad Politécnica de Cartagena –D. Félix Faura Mateu–.

Las Jornadas versaron en torno al Espacio Común Europeo, la empleabilidad y la financiación. Las ponencias presentadas fueron las siguientes:

LA EMPLEABILIDAD DE LOS GRADUADOS.

Dña. Ana María Quilez García.

Excma. Sra. Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

D. Francisco Pellicer García.

Vicepres. de la Confederación Regional de Organizaciones Empres. de Murcia.

D. Luis Ferrándiz Alarcón.

Socio Director de Spencer Stuart.

EL PAPEL DEL CONSEJO SOCIAL EN LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

D. José Antonio Donat Ortuño.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

D. Justo Nieto Nieto.

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Pedro Tabarra Ocho.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades de la Comunidad Autónoma.

D. José María Fluxá Ceva.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

LA UNIVERSIDAD EN EL ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

D. Juan María Parés Serra.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Dña. Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

Diputada en el Parlamento Europeo.

D. Domingo Docampo Amoedo

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Vigo.

D. Félix Fura Mateu

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
Cádiz, 4 y 5 de noviembre de 2004

Al igual que en las Jornadas anteriores, asistieron el Presidente, D. Aureliano Francisco Santiago Castellano, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

En esta ocasión, las Jornadas fueron inauguradas por el Ilmo. Sr. Director General de la Junta de Andalucía –D. Miguel Toro Bonilla–, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz –D. Manuel Morón Ledro–, el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz y el Excmo. Sr. Presidente de la Conferencia Nacional de Consejos Sociales –D. José María Fluxá Ceva–.

Los asuntos debatidos durante estas Jornadas se centraron en la necesidad de observar la adaptación de las titulaciones universitarias, la necesidad de observar el mercado laboral universitario y, por último, la necesidad de observar la transferencia de resultados de la investigación. Las ponencias presentadas fueron las siguientes:

Las ponencias presentadas fueron las siguientes:

LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL EN EL ESPACIO EUROPEO.

D. Domingo Docampo Amoedo.

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Vigo.

Dña. Inés Ayala Sender.

Eurodiputada del Parlamento Europeo. Licenciada en Filología Española e Inglesa.

D. Santiago Iraburu Allegue.

Ilmo. Sr. Secretario del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

APRENDIZAJE, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LOS GRADUADOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN ESPAÑA Y EN EUROPA.

D. Javier Vidal García.

Vicerrector de Planificación y Evaluación de la Universidad de León.

D. Eloy Parra Abad.

Ex responsable del Departamento de Relaciones Laborales de CEOE.

LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LAS RELACIONES UNIVERSIDAD-EMPRESA..

D. Miguel Toro Bonilla.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Junta de Andalucía.

Miquel Carrió Severa.

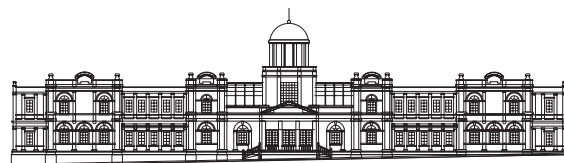
Director de la Fundació Universitat-Empresa de Les Illes Balears.

D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tal y como se ha indicado, en las Jornadas celebradas en Cádiz, el Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participó como relator del bloque dedicado a la necesidad de observar la transferencia de resultados de la investigación.

En dicha exposición se hizo un repaso por la historia de la relación Universidad-Empresa, la situación actual de la transferencia de tecnología, los puntos que mejorarían la relación Universidad-Empresa y, por último, se formularon una serie de conclusiones.



IX. PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA N° 131.

20 DE MARZO DE 2004

1. Toma de posesión de los vocales y constitución del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Propuesta y elección, si procede, del Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
3. Acuerdos que procedan en torno a la designación de los vocales que han de formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 4 abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
4. Elección, si procede, de los miembros del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
5. Elección, si procede, de los miembros que, en representación del Consejo Social, han de formar parte en el Consejo Rector del ICEC y de los Comités de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo; del Servicio de Alojamiento Universitario; del Hospital Clínico Veterinario y del Centro de Formación Continua.
6. Acuerdos que procedan en torno a la elaboración del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento de lo previsto en la disposición final primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

7. Acuerdos que procedan en torno al establecimiento de las retribuciones e indemnizaciones previstas en los artículos 7.3 y 13.2 de la Ley 11/2003, de 4 abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
8. Ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N° 132.

3 DE MARZO DE 2004

1. Solicitud/es de inclusión/es de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas número 130 de fecha 19 de diciembre de 2003 y número 131 de fecha 20 de enero de 2004.
3. Informe del Sr. Presidente.
4. Informe del Sr. Rector.
5. Informe del Sr. Gerente.
6. Acuerdos que procedan en torno a la propuesta de Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y remisión del mismo, si procede, al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.
7. Delegación de competencias a la Comisión Permanente del Consejo Social y acuerdos que procedan.
8. Aprobación, si procede, de la distribución del presupuesto ampliado del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2004.

9. Propuesta de creación de una Comisión encargada de la elaboración de las líneas programáticas del Consejo Social para el periodo 2004-2007 y elección, si procede, de los miembros de la misma.
10. Propuesta y aprobación, si procede, del calendario para la celebración de Sesiones Plenarias durante el año 2004.
11. Propuesta de corrección puntual y aprobación, si procede, del acuerdo adoptado por el Consejo Social en la Sesión Plenaria de 23 de junio relativo a la asignación individual de complementos retributivos al PDI con efectos económicos 1 de enero de 2003.
12. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
13. Ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N° 133.
27 DE ABRIL DE 2004

1. Solicitud/es de inclusión/es de asunto/s de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 132 de fecha 3 de marzo de 2004.
3. Informe sobre los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo Social.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2003.
5. Aprobación, si procede, de las cuentas anuales de la Universidad correspondiente al ejercicio económico 2003.

6. Informe sobre la Memoria elaborada por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo correspondiente al año 2003.
7. Propuesta de incorporación de crédito y aprobación, si procede, de la distribución del mismo en el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2004.
8. Presentación de las Líneas Programáticas del Consejo Social para el periodo 2004-2007. Acuerdos que procedan.
9. Informe del Sr. Gerente.
10. Informe del Sr. Rector.
11. Informe del Sr. Presidente.
12. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
13. Ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N° 134.

28 DE JUNIO DE 2004

1. Solicitud/es de inclusión/es de asunto/s de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 133 de fecha 27 de abril de 2004.
3. Informe sobre los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.

5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Informe sobre las líneas de actuación emprendidas por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad.
8. Acuerdos que procedan entorno al convenio a firmar entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife para la construcción de un campus en Lanzarote.
9. Informe sobre la propuesta de Protocolo de Evaluación del profesorado de las universidades canarias para la asignación de complementos retributivos y del acuerdo alcanzado respecto a la aportación financiera del Gobierno de Canarias al presupuesto de gastos de los complementos retributivos del profesorado universitario.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de resolución a los recursos interpuestos contra la asignación de los Complementos Retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2003.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de los criterios para la distribución de las Becas de Colaboración del Ministerio destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo.
12. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2004.
13. Propuesta de modificación y aprobación, si procede, del balance de situación a 31 de diciembre de 2003.

14. Propuesta y aprobación, si procede, de los criterios para fijar el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.
15. Informe sobre ampliación de crédito y propuesta de distribución del mismo en el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2004. Acuerdos que procedan.
16. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
17. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N° 135.
27 DE JULIO DE 2004

76

1. Solicitud/es de inclusión/es de asunto/s de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2003, según establece el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social.
3. Propuesta de convenio a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para la realización de un estudio que muestre las técnicas necesarias para la excelencia de la Unidad de Tabaquismo de la ULPGC. Acuerdos que procedan.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de transferencias de gastos de capital a otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.

5. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación del precio establecido en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad correspondiente al Master en Ciencias y Tecnología Marinas Aplicadas a la Gestión del Medio Costero y sus Recursos.
6. Propuesta y aprobación, si procede, de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2004/2005.
7. Propuesta y aprobación, si procede, de donación de mobiliario a la Asamblea Provincial del Poder Popular de La Habana.
8. Propuesta y aprobación, si procede, para que la Universidad participe, como socio fundador, en la creación de la Asociación Española de Rapid manufacturing (ASERM).
9. Propuesta y aprobación, si procede, para que la Universidad participe, como socio fundador, en la creación de la Asociación denominada *Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas*.
10. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
11. Ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N° 136.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

1. Solicitud/es de inclusión/es de asunto/s de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.

2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas número 134 de fecha 28 de junio y número 135 de fecha 27 de julio de 2004.
3. Informe del Sr. Presidente.
4. Informe del Sr. Rector.
5. Informe del Sr. Gerente.
6. Informe sobre las líneas de actuación emprendidas por el Vicerrectorado de Cultura y Deportes de la Universidad.
7. Propuesta y aprobación, si procede, para que la Universidad participe en la constitución de la Fundación denominada Fundación Casa de África.
8. Acuerdos que procedan en torno a la designación de los vocales que han de formar parte de las Comisiones previstas en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.
9. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
10. Ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N° 137.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

1. Ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el día 20 de octubre sobre deducción proporcional de haberes al PDI derivados del ejercicio del derecho a la huelga.

2. Acuerdos que procedan en torno a la puesta en marcha de un sistema de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones horarias del personal de la Universidad.

SESIÓN PLENARIA N° 138.

18 DE NOVIEMBRE DE 2004

1. Informe sobre las líneas de actuación emprendidas por el Vicerrectorado de Desarrollo Institucional y Nuevas Tecnologías de la Universidad.
2. Ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el día 8 de octubre sobre donación de un vehículo a la Asociación para el Desarrollo Sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
3. Acuerdos que procedan en torno a la propuesta de presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2005.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de resolución a los recursos interpuestos contra la asignación de los Complementos Retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al año 2003.
5. Aprobación, si procede, de la propuesta de asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades con efectos económicos 1 de enero de 2004.

SESIÓN PLENARIA N° 139.

18 DE NOVIEMBRE DE 2004

Propuesta y aprobación, si procede, de participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa denominada *Compostela Media*.

1. Solicitud/es de inclusión/es de asunto/s de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas número 136 de fecha 27 de septiembre, número 137 de fecha 28 de octubre y números 138 y 139 de fecha 18 de noviembre de 2004.
3. Informe del Sr. Presidente.
4. Informe del Sr. Rector.
5. Situación de los profesores vinculados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Servicio Canario de Salud. Acuerdos que procedan.
6. Propuesta y aprobación, si procede, de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad.
7. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2005.
8. Acuerdos que procedan respecto al documento de financiación y justificación del Plan Operativo Integral 2000-2006 para Canarias.
9. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
10. Ruegos y preguntas.

PUNTOS TRATADOS EN COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL

COMISIÓN PERMANENTE N° 1.
30 DE MARZO DE 2004

1. Propuesta de modificación y aprobación, si procede, de los precios de los servicios correspondientes al ejercicio presupuestario 2004.
2. Propuesta y aprobación, si procede, de los precios para la inscripción al *X Congreso Internacional de Educación Familiar*, a celebrar en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Informe sobre el Programa de Acreditación. Proyectos Piloto 2003-2004. Guía de Valoración Interna.
4. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria elaborada por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo correspondiente al año 2003 para, según establece el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad, su posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
5. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al personal de administración y servicios de la Universidad vigente.
6. Acuerdos que procedan en torno a la puesta en marcha del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. Ruegos y preguntas.

COMISIÓN PERMANENTE N° 2.
22 DE ABRIL DE 2004

1. Solicitud/es de inclusión/es de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión.
2. Presentación y acuerdos que procedan respecto a las cuentas anuales de la Universidad correspondiente al ejercicio económico 2003.
3. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
4. Ruegos y preguntas.

COMISIÓN PERMANENTE N° 3.
15 DE JUNIO DE 2004

1. Solicitud/es de inclusión/es de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas número 1 de fecha 30 de marzo y número 2 de fecha 22 de abril de 2004.
3. Propuesta y aprobación, si procede, de precios de diferentes estudios de postgrado, títulos propios y de extensión universitaria impartidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como del régimen retributivo del profesorado que los imparte.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de precios a incluir en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad correspondientes a servicios ofrecidos por la Universidad.

5. Informe sobre la propuesta de Protocolo de Evaluación del profesorado de las universidades canarias para la asignación de complementos retributivos.
6. Informe sobre el acuerdo alcanzado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes respecto a la aportación financiera del Gobierno de Canarias al presupuesto de gastos de los complementos retributivos del profesorado universitario.
7. Informe sobre la propuesta de modificación del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2004. Acuerdos que procedan.
8. Informe sobre la propuesta de concesión de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos uno de enero de dos mil tres. Acuerdos que procedan.
9. Informe sobre ampliación de crédito y propuesta de distribución del mismo en el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2004. Acuerdos que procedan.
10. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan.
11. Ruegos y preguntas.

COMISIÓN PERMANENTE N° 4.
8 DE OCTUBRE DE 2004

1. Informe sobre temas relacionados con el inicio del curso académico 2004/2005.
2. Informe sobre la propuesta de donación de un vehículo a la Asociación para el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad. Acuerdos que procedan.

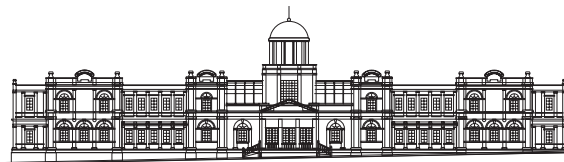
3. Propuesta y aprobación, si procede, de precios a incluir en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad correspondientes a cursos y talleres ofrecidos por la Universidad.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de transferencias de gastos de capital a otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
5. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación presupuestaria correspondiente al Consejo Social.
6. Ruegos y preguntas.

COMISIÓN PERMANENTE N° 5.
20 DE OCTUBRE DE 2004

Informe del Sr. Rector sobre el comienzo del curso académico 2004/2005.
Acuerdos que procedan.

COMISIÓN PERMANENTE N° 6.
9 DE NOVIEMBRE DE 2004

1. Propuesta y aprobación, si procede, de transferencias de gastos de capital a otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
2. Informe que proceda sobre las directrices del presupuesto del ejercicio de 2005 para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.



X. ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS

ACUERDOS PLENARIOS DEL CONSEJO SOCIAL 2004

SESIÓN PLENARIA Nº131.
20 DE ENERO DE 2004

- 131-20-01-2004-1
Se acordó designar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, al Sr. D. Lothar Siemens Hernández como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 131-20-01-2004-2:
Se acordó proponer al Presidente del Consejo Social de la Universidad la composición de la Comisión Permanente del Consejo Social según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

La composición resultante es la siguiente:

Por el Parlamento de Canarias:

D. José Alonso Morales.

Por los Cabildos Insulares:

D. Jesús de León Lima.

Por las organizaciones sindicales:

Dña. Alicia Rodríguez Betancor.

Por las empresas con representación en el Consejo:

D. Mario Rodríguez Rodríguez

Por la comunidad universitaria:

D. Manuel Lobo Cabrera.

D. Francisco Quintana Navarro.

D. Eduardo Galván Rodríguez.

De acuerdo con la citada Ley, el Presidente y Vicepresidente actuarán como miembros natos y el Secretario del Consejo con voz y sin voto.

- 131-20-01-2004-3

Se acordó designar, de acuerdo con el artículo 15.2 la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a los siguientes vocales para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

D. Lothar Siemens Hernández.

D. Francisco Javier García Pérez.

Dña. Rosa Rodríguez Díaz.

- 131-20-01-2004-4

Se acordó designar a D. José Carlos Falcón Lemes para representar al Consejo Social en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

- 131-20-01-2004-5

Se acordó designar a D. Felix Santiago Melián y a D. Daniel Tejera Suárez para representar al Consejo Social en el Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.

- 131-20-01-2004-6

Se acordó designar a D. Mario Pérez Hernández, a D. Jesús de León Lima y a D. Alejandro Rodríguez Martín para representar al Consejo Social en el Comité de Gestión del Servicio de Alojamiento Universitario.

- 131-20-01-2004-7

Se acordó designar a D. Mario Rodríguez Rodríguez para representar al Consejo Social en el Comité de Gestión del Hospital Clínico Veterinario.

- 131-20-01-2004-8

Se acordó designar a D. Antonio Marrero Hernández para representar al Consejo Social en el Comité de Gestión del Centro de Formación Continua ULPGC.

- 131-20-01-2004-9:
Se acordó:
 1. Aprobar las normas a seguir para la elaboración del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Nombrar una Comisión para que, conforme a las normas citadas en el punto anterior, eleve una propuesta de reglamento al Pleno del Consejo Social. La Comisión está formada por los siguientes miembros:
 - a. El Secretario del Consejo Social, D. Miguel A. Acosta Rodríguez.
 - b. El Secretario General, D. Eduardo Galván Rodríguez.
 - c. El vocal D. Jesús de León Lima.
 - d. El vocal D. Alejandro Rodríguez Martín.
- 131-20-01-2004-10
Se acordó determinar el régimen retributivo para el puesto de Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 131-20-01-2004-11
Se acordó determinar las indemnizaciones a percibir por los componentes del Consejo Social por asistencia a los Plenos y Comisiones del Consejo que estarán de acuerdo con el decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio modificado por decreto 67/2002, de 20 de mayo.

SESIÓN PLENARIA Nº132.
3 DE MARZO DE 2004

- 132-03-03-2004-1
Se acordó aprobar el acta número 130 de fecha 19 de diciembre de 2003.
- 132-03-03-2004-2
Se acordó aprobar el acta número 131 de fecha 20 de enero de 2004.

- 132-03-03-2004-3

Se acordó:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 10 y el punto 3 de la disposición final primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Cumplir con lo estipulado en dichos artículos y someter a la aprobación del Gobierno de Canarias la propuesta de Reglamento.

- 132-03-03-2004-4

Se acordó delegar, en base a lo que autoriza el artículo 9.2 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las siguientes competencias del Pleno del Consejo Social a la Comisión Permanente del mismo:

1. Aprobar las modificaciones puntuales de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que no supongan un coste económico adicional a lo previsto en el capítulo I del presupuesto de la Universidad para ese ejercicio económico.
2. Aprobar la renovación de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Pleno del Consejo Social.
3. Aprobar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad por importe no superior a 120.000 euros y que no requieran autorización previa de la Comunidad Autónoma.
4. Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.
5. Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.

6. Informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma, siempre que los mismos sean en aplicación de un plan estratégico plurianual informado previamente por el Pleno del Consejo Social.
7. Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval hasta un límite de 2.500.000 euros para su aprobación por la Comunidad Autónoma.
8. Aprobar las modificaciones o incorporaciones de precios de los servicios de la Universidad durante la ejecución del ejercicio presupuestario.
9. Aprobar la realización de estudios e informes destinados a promover la adecuación de la oferta universitaria a las demandas sociales de acuerdo con las directrices que a este respecto establezca el Pleno del Consejo en su Plan de Actuación o instrumento similar.
10. Adoptar, en consonancia con las líneas de actuación propuestas por el Pleno, iniciativas de mejora de la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas o iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión.
11. Hacer un seguimiento de la actividad de la Universidad con relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación, y elevar los informes y propuestas correspondientes al Pleno del Consejo Social para su aprobación.
12. Aprobar la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio con competencias en Universidades, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en

régimen de compatibilidad con sus estudios, de acuerdo con los criterios fijados a este respecto por el Pleno.

13. Supervisar con regularidad la actividad del Servicio de Control Interno de la Universidad y elevar informe anual al Pleno del Consejo Social.
14. Establecer, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, las remuneraciones específicas del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con los criterios fijados a este respecto por el Pleno.
15. Emprender iniciativas para propiciar la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad por la vías del mecenazgo, el patrocinio o la formalización de convenios de colaboración.
16. Desarrollar acciones que propicien la participación de los agentes profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma de los planes de estudio de las enseñanzas.
17. Aprobar la Memoria sobre el funcionamiento y los logros del servicio orientado a completar la formación de los estudiantes y facilitar su empleo (UCEFE) para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, sin perjuicio de su presentación al Pleno del Consejo Social.
18. Aprobar el cambio de denominación de Centros e Institutos Universitarios de Investigación a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
19. Aprobar la participación de la Universidad en otras entidades públicas o privadas, fundaciones o asociaciones en las que la Universidad no contribuya económicamente para su sostenimiento con una cantidad superior a 60.000 euros.

- 132-03-03-2004-5
Se acordó aprobar la distribución del presupuesto ampliado del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2004. El presupuesto ampliado para dicho ejercicio asciende a 109.421,25 euros.
- 132-03-03-2004-6:
Se acordó:
 1. Aprobar la creación de una Comisión encargada de elaborar las líneas programáticas del Consejo para el periodo 2004-2007.
 2. Nombrar los siguientes miembros de la Comisión:
 - D. Aureliano Francisco Santiago Castellano (Presidente).
 - D. Eduardo Galván Rodríguez.
 - D. Alejandro Rodríguez Martín.
 - D. José Alonso Morales.
 - Dña. Cristina Perdomo Reyes.
 - Dña. Rosa Rodríguez Díaz.
 - D. José Miguel Álamo Mendoza.
 - D. José Carlos Falcón Lemes.
 - D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez (Secretario).
- 132-03-03-2004-7:
Se acordó aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias del Consejo Social durante el año 2004:
 - Sesión Plenaria n° 133: 27 de abril de 2004.
 - Sesión Plenaria n° 134: 27 de septiembre de 2004.
 - Sesión Plenaria n° 135: 16 de diciembre de 2004.
- 132-03-03-2004-8:
Se acordó asignar, de acuerdo con los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones relacionadas con la misma, el complemento retributivo número tres a la profesora Dña. E.M.P., con

efectos económicos uno de enero de dos mil tres tras ser valorado positivamente por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- 132-03-03-2004-9:

Se acordó:

1. Aprobar, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 12 de los Estatutos de la Universidad, la creación de la estructura Teleformación ULPGC que será la encargada de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas de la ULPGC en modalidad no presencial conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Aprobar la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicopedagogía, en modalidad no presencial, adscritas a la estructura Teleformación ULPGC.

- 132-03-03-2004-10:

Se acordó aprobar la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Criminología, en modalidad no presencial, adscritas a la estructura Teleformación ULPGC.

- 132-03-03-2004-11:

Se acordó:

1. Mantener en funcionamiento la Comisión encargada de elevar la propuesta de Reglamento del Consejo Social de la ULPGC hasta que el Gobierno de Canarias ordene la publicación del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento.
2. Delegar en dicha Comisión la subsanación de posibles objeciones que pueda plantear el Gobierno a la propuesta de Reglamento.

Dichas correcciones podrán hacerse mientras no cambie la filosofía del texto o esté motivada por un precepto legal de mayor rango.

SESIÓN PLENARIA N° 133.
27 DE ABRIL DE 2004

- 133-27-04-2004-1:
Se acordó aprobar el acta número 132 de fecha 3 de marzo de 2004.

- 133-27-04-2004-2:
Se acordó aprobar la liquidación del Ejercicio Presupuestario del Consejo Social correspondiente al año 2003.

- 133-27-04-2004-3:
Se acordó:
 1. aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2003 de la Universidad.
 2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

- 133-27-04-2004-4:
Se acordó:
 1. Darse por informado de la existencia de una generación de crédito a favor de la Unidad de Gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la ULPGC por una cuantía de cincuenta y seis mil ocho euros con cinco céntimos (56.008,05 €).

2. Aprobar la distribución del crédito generado según la propuesta elevada por la Secretaría del Consejo.

• 133-27-04-2004-5:

Se acordó:

1. Aprobar las Líneas Programáticas del Consejo Social para el periodo 2004-2007 de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión encargada de redactar las mismas.

Delegar en una comisión, formada por el Secretario del Consejo Social, el Secretario General de la Universidad, D. Alejandro Rodríguez y Dña. Rosa Rodríguez, al objeto de proceder a una corrección de estilo para su publicación.

• 133-27-04-2004-6:

Se acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social, reunida el treinta de marzo de 2004, por el cual se aprobaron los siguientes asuntos:

1. Rectificar el presupuesto de ingresos de la Universidad correspondiente al ejercicio 2004, aprobado en Sesión Plenaria del Consejo Social en su reunión de 19 de diciembre pasado, consistente en que los 2.367.000 euros contenidos en el subconcepto 450.26 pasen a figurar en el concepto 442 cuya denominación es Transferencia pendiente de concertar para la financiación del déficit de complementos retributivos del PDI.

2. Notificar dicho acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- 134-28-06-2004-1:
Se acordó aprobar el acta número 133 de fecha 27 de abril de 2004.
- 134-28-06-2004-2:
Se acordó autorizar al Rector de la Universidad, en base a lo que dispone el artículo 3.2.a de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la firma del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote, el Ayuntamiento de Arrecife y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la construcción de instalaciones universitarias en Arrecife.
- 134-28-06-2004-3:
Se acordó darse por informado sobre la propuesta de Protocolo de Evaluación del profesorado de las universidades canarias para la asignación de complementos retributivos así como del acuerdo alcanzado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes respecto a la aportación financiera del Gobierno de Canarias al presupuesto de gastos de los complementos retributivos del profesorado universitario.
- 134-28-06-2004-4:
Se acordó posponer, a una próxima Sesión, la adopción de acuerdos relacionados con las resoluciones a los recursos interpuestos contra el acuerdo adoptado en el Consejo Social de 23 de junio de 2003 sobre asignación de complementos retributivos al PDI con efectos económicos uno de enero de dos mil tres.
- 134-28-06-2004-5:
Se acordó establecer, desarrollando las competencias delegadas a la Comisión Permanente por acuerdo del Consejo Social de tres de marzo, los siguientes criterios para la distribución de las becas que concede el Ministerio de Educación y

Ciencia destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo:

1. Una beca para cada Departamento de la Universidad que imparta docencia en segundo ciclo.
 2. La carga docente de cada uno de los Departamentos.
 3. La investigación desarrollada por cada uno de los Departamentos.
- 134-28-06-2004-6:
Se acordó:
 1. Aprobar, visto el informe favorable elevado por la Comisión Permanente del Consejo Social, la propuesta de rectificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004 en los términos recogidos en la memoria presentada.
 2. Notificar dicho acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
 - 134-28-06-2004-7:
Se acordó:
 1. Aprobar, visto el informe favorable elevado por la Comisión Permanente del Consejo Social, la propuesta de modificación del balance de situación a 31 de diciembre de 2003 contemplado en el documento de cuentas anuales de la ULPGC correspondientes al ejercicio económico 2003, aprobadas por el Consejo Social en su Sesión Plenaria de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, en el sentido de detraer un importe de tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (3.845.153,39 €) de Patrimonio y añadirlo en la cuenta 409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, dentro del pasivo exigible.

2. Notificar dicho acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

• 134-28-06-2004-8:

Se acordó establecer, desarrollando las competencias delegadas a la Comisión Permanente por acuerdo del Consejo Social de tres de marzo, los criterios para fijar el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial siguientes:

1. Las remuneraciones del profesorado que imparta este tipo de enseñanzas y actividades formativas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias existentes, ya sea con cargo al presupuesto detallado de ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas que sean autofinanciadas, ya sea contra los créditos presupuestarios asignados para cada programa formativo a desarrollar en el caso de planes de formación propios, no pudiendo generarse déficit alguno por los gastos asociados a este concepto dado el carácter finalista que tienen sus asignaciones presupuestarias.
2. Considerando la diversidad de situaciones que pueden plantearse en función de la oferta y la demanda existentes en este tipo de enseñanzas y actividades formativas, las remuneraciones del profesorado que las imparta se estimarán en función de los requerimientos de especialización exigidos al profesorado y del grado de complejidad de la materia a impartir, no pudiendo, en cualquier caso, sobrepasar los límites máximos que se fijan a continuación para cada una ellas:
 - a. Docencia en títulos propios de grado: hasta 120 euros/hora.
 - b. Docencia en títulos propios de postgrado: hasta 150 euros/hora.
 - c. Realización de tutoría en línea para estudios en modalidad de enseñanza o presencial, de acuerdo con las normas establecidas por la estructura Tele-formación ULPGC: hasta 90 euros/hora.

- d. Elaboración de contenidos docentes para estudios en modalidad de enseñanza no presencial, de acuerdo con las normas establecidas por la estructura Teleformación ULPGC: hasta 600 euros/crédito docente (10 horas).
 - e. Impartición de cursos de extensión universitaria: hasta 90 euros/hora
 - f. Impartición de cursos de formación del personal docente: hasta 90 euros/hora.
 - g. Impartición de cursos de formación del personal de administración y servicios: hasta 90 euros/hora.
 - h. Impartición de docencia en programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua, de acuerdo con las normas establecidas por el Centro de Formación Continua ULPGC: hasta 90 euros/hora.
3. Las remuneraciones del profesorado formarán parte de los costes totales de las enseñanzas o actividades formativas que se programen, debiendo detallarse en la memoria económica que se presente para cada seminario, curso o programa de formación a desarrollar.

- 134-28-06-2004-9:

Se acordó:

1. Darse por informado de la existencia de una generación de crédito a favor de la Unidad de Gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la ULPGC por una cuantía de sesenta mil euros (60.000,00 €) procedente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
2. Aprobar, en base a lo que autoriza el artículo 11.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el régimen retributivo y de dedicación del Sr. D. Francisco Aureliano Santiago Castellano, como Presidente del Consejo Social de la ULPGC, fijando dedicación exclusiva y remunerándola con una cantidad de 44.692,16 euros brutos con efectos económicos uno de enero de dos mil cuatro.

3. En consonancia con los puntos anteriores, aprobar la propuesta de distribución del crédito generado.

SESIÓN PLENARIA Nº135.
27 DE JULIO DE 2004

- 135-27-07-2004-1:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2003 así como su publicación a efectos de difusión.
- 135-27-07-2004-2:
Se acordó:
 1. Remitir al Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de convenio a firmar entre la Universidad y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias por el cual esta última encarga la realización de un estudio que muestre las técnicas necesarias para la excelencia de la Unidad de Tabaquismo de la ULPGC valorado en dieciocho mil euros (18.000,00 €).
 2. Delegar en el Sr. Presidente del Consejo Social para que, previo a su firma, en caso de que fuera necesario y manteniendo la filosofía de la propuesta, pueda efectuar modificaciones al texto al objeto de proceder a la firma con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.
- 135-27-07-2004-3:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 perteneciente a la UGA 420 denominada Instituto

Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por valor de nueve mil euros (9.000,00 €).

- 135-27-07-2004-4:

Se acordó aprobar la modificación del precio del Master en Ciencias y Tecnologías Marinas Aplicadas a la Gestión del Medio Costero y sus Recursos que figura en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y establecerlo en dos mil doscientos euros (2.200,00 €).

- 135-27-07-2004-5:

Se acordó aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2004/2005 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

- 135-27-07-2004-6:

Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.a de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la donación de determinados bienes a la Asamblea Provincial del Poder Popular de La Habana y que se encuentran ubicados en la Residencia de León y Castillo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 135-27-07-2004-7:

Se acordó:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.g de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la creación de la Asociación denominada Asociación Española de Rapid Manufacturing (ASERM).
2. Vincular la firma del acta fundacional por parte del Sr. Rector, o persona en quien delegue, a que la representación de la Universidad en dicha asociación la

ostente el responsable del grupo de investigación denominado procesos de fabricación.

3. Establecer, al objeto de atender los preceptos previstos en los artículos 22, 29 y 33 de los Estatutos de la Asociación, que todas las obligaciones inherentes con ser socio de la asociación corresponderán al grupo de investigación citado en el punto anterior y, de forma subsidiaria, tras previa aceptación, al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

• 135-27-07-2004-8:

Se acordó:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.g de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la creación de la Asociación denominada Conferencia de Consejos Sociales.
2. Vincular la firma del acta fundacional por parte del Sr. Rector, o persona en quien delegue, a que la representación de la Universidad en dicha asociación la ostente el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pudiendo, en los casos que se requieran, ser sustituido por el Vicepresidente del Consejo Social o vocal que el Consejo designe.
3. Establecer que todas las obligaciones inherentes con ser socio de la asociación corresponderán al Consejo Social de la ULPGC.
4. Habilitar una partida de tres mil euros (3.000,00 €) del presupuesto del Consejo Social para hacer frente a la aportación económica prevista en el primer apartado del artículo 8 de los Estatutos de la Asociación.

- 135-27-07-2004-9:

Se acordó rectificar el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 28 de junio de 2004 referente a la distribución del presupuesto ampliado del Consejo Social para el ejercicio corriente en el sentido de eliminar los seiscientos euros (600,00 €) contemplados en el capítulo VI de gastos y añadirlos en el concepto 233.03 denominado otras indemnizaciones Consejo Social.

Conforme lo anterior, la incorporación al capítulo I del presupuesto de gastos ascendería a una cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con dieciséis euros (54.692,16 €) y al capítulo II una cantidad de cinco mil trescientos siete con ochenta y cuatro euros (5.307,84 €).

- 135-27-07-2004-10:

Se acordó aprobar la siguiente Declaración Institucional del Consejo Social de la Universidad:

1. La capacidad de desarrollar proyectos de investigación, la necesidad de mayores y mejor remunerados recursos humanos de investigación, así como de infraestructuras y mantenimiento de las mismas, de la ULPGC como centro público de I+D+i, está varias veces por encima de los presupuestos actualmente disponibles en las convocatorias de proyectos de investigación, becarios e infraestructuras (por ejemplo: convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias).
2. Si atendemos a las dotaciones presupuestarias inicialmente indicadas en el documento indicado, no se entiende los bajos presupuestos que actualmente se dedican al Plan Canario de I+D+i.
3. Expresar la preocupación de estos datos y solicitar una explicación a las modificaciones, ejecución y justificación de las mismas indicada en el documento, ya que el mismo supone y podrá suponer un recorte muy significativo en el futuro a la aportación de la UE a los fondos de I+D+i para Canarias.

4. Instar a los responsables al objeto de que la información solicitada en el punto anterior sea trasladada al Consejo Social de la ULPGC antes del inicio del curso académico 2004/2005.
5. Reafirmar la capacidad de absorción de fondos de la ULPGC como parte importante en el sistema canario de I+D+i, claramente necesitado de fondos externos, especialmente de la UE (Plan Operativo Integral).

SESIÓN PLENARIA N°136.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

- 136-27-09-2004-1:
Se aprobó el acta número 135 de fecha 27 de julio de 2004.
- 136-27-09-2004-2:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.g de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación denominada Asociación Casa de África:
- 136-27-09-2004-3:
Se acordó:
 1. Designar a los siguientes vocales que han de formar parte de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos:

Presidente del Consejo Social:

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

Vicepresidente del Consejo Social:

D. Lothar Siemens Hernández

Entre los designados por el Parlamento:

Dña. Rosa Rodríguez Díaz

Entre los designados por los Cabildos Insulares:

D. Francisco J. García Pérez

Entre los designados por las organizaciones sindicales:

D. José C. Falcón Lemes

Entre los designados por asoc. empresariales, colegios profesionales y empresas:

D. Antonio Marrero Hernández

Entre los designados por la comunidad universitaria:

D. Francisco Quintana Navarro

D. Eduardo Galván Rodríguez

D. Santiago Candela Solá

Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):

D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

2. Designar a los siguientes vocales que han de formar parte de la Comisión de Calidad de los Servicios:

Presidente del Consejo Social:

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

Vicepresidente del Consejo Social:

D. Lothar Siemens Hernández

Entre los designados por el Parlamento:

D. José Alonso Morales

Entre los designados por los Cabildos:

D. Mario Pérez Hernández

Entre los designados por las organizaciones sindicales:

D. José C. Falcón Lemes

Entre los designados por asoc. empresariales, colegios profesionales y empresas:

D. Mario Rodríguez Rodríguez

Entre los designados por la comunidad universitaria:

D. Francisco Quintana Navarro

D. Eduardo Galván Rodríguez

D. Ignacio Calvo Cruz

Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):

D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

3. Designar a los siguientes vocales que han de formar parte de la Comisión de Interacción con la Sociedad:

Presidente del Consejo Social:

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano

Vicepresidente del Consejo Social:

D. Lothar Siemens Hernández

Entre los designados por el Parlamento:

Dña. Cristina Perdomo Reyes

Entre los designados por los Cabildos:

D. José Miguel Álamo Mendoza

Entre los designados por las organizaciones sindicales:

Dña. Alicia Rodríguez Betancor

Entre los designados por asoc. empresariales, colegios profesionales y empresas:

D. Marcos Gómez Sancho

Entre los designados por la comunidad universitaria:

D. Francisco Quintana Navarro

D. Eduardo Galván Rodríguez

D. Alejandro Rodríguez Martín

Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):

D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

SESIÓN PLENARIA N° 137.

28 DE OCTUBRE DE 2004

- 137-28-10-2004-1:
Se consideraron los siguientes extremos:

1. Que la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día ocho de octubre, dentro del punto primero del orden del día "Informe sobre temas relacionados con el inicio del curso académico 2004/2005", ante la huelga llevada a cabo por una parte del Personal Docente e Investigador, instó a que la Universidad, de acuerdo con lo acordado en conversaciones previas entre el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social y el Excmo. Rector Magnífico, se asegure del cumplimiento del artículo 128 de los Estatutos de la Universidad con el fin de proceder a la deducción proporcional de haberes a que hubiera lugar tal y como establece el marco legal vigente. Al mismo tiempo, se insta a que se eleve al Consejo Social las directrices que regularán dicho descuento.
2. Que la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 20 de octubre, dentro del único punto del orden del día "Informe del Sr. Rector sobre el comienzo del curso académico 2004/2005. Acuerdos que procedan", acordó respaldar los trámites iniciados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al objeto de deducir proporcionalmente los haberes al Personal Docente e Investigador derivados del ejercicio del derecho a la huelga según los términos recogidos en la certificación expedida al respecto y elevarlo al Pleno del Consejo Social para proceder a su ratificación.

A la vista de todo ello, se acordó:

1. Ratificar, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 14.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; 4.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y 7 del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC celebrada el día 20 de octubre por el que se procede a la deducción proporcional de los haberes al Personal Docente e Investigador derivados del ejercicio del derecho a la huelga según los puntos aprobados.

2. Dejar constancia que dicha ratificación no supone solidarizarse con las acciones desarrolladas por la Universidad sino de un respaldo a las medidas de gestión, económicas y jurídicas adoptadas ya que, en caso de no haber sido ejecutadas, el Consejo Social lo demandaría en base a las competencias atribuidas a este Órgano.

• 137-28-10-2004-2:

Se acordó crear, de acuerdo con el artículo 31.1 del Reglamento del Consejo Social, un grupo de trabajo encargado de elevar una propuesta conducente a la puesta en marcha de un sistema de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones horarias del personal de la Universidad con la siguiente composición:

- | | |
|----------------|--|
| a. Presidente: | D. Lothar Siemens Hernández. |
| b. Secretario: | D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez. |
| c. Vocales: | D. Eduardo Galván Rodríguez.
D. Alejandro Rodríguez Martín.
Dña. Rosa Rodríguez Díaz.
Dña. Alicia Rodríguez Betancor. |

El periodo de vigencia del grupo de trabajo será por tiempo indefinido.

SESIÓN PLENARIA N° 138.
18 DE NOVIEMBRE DE 2004

• 138-18-11-2004-1:

Se acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día ocho de octubre de 2004 y, de este modo, aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.a de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la donación del vehículo marca Land Rover –modelo 130 con matrícula GC1395BP adquirido con cargo a un proyecto de investigación y valorado por la Agencia Tributaria en 6.440,00 euros– a la Asociación para el Desarrollo Sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.

- 138-18-11-2004-2:

Se acordó:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento –aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio–, el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2005 y remitirlo al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de su inclusión en el de la Universidad.
2. Remitir un escrito al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mostrando la preocupación del Pleno respecto a la cuantía asignada por el Gobierno de Canarias al Consejo Social para 2005 indicando las acciones previstas realizar por el Consejo, contenidas en el presupuesto del Consejo aprobado, y que no podrán ser llevadas a cabo salvo la inclusión de noventa mil euros adicionales procedentes de la asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Delegar en el Sr. Secretario del Consejo para que el capítulo I del presupuesto se ajuste al gasto real previsto efectuar en el ejercicio 2005 de tal manera que puedan modificarse las cuantías necesarias desde el capítulo II al capítulo I o viceversa. El capítulo I solo podrá contener los gastos relativos al personal existente en el Consejo en la actualidad.
4. Aprobar, en base a lo que autoriza el artículo 9.2 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la delegación de competencias del Pleno a la Comisión Permanente del Consejo contenidas en el apartado IV del Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2005.

- 138-18-11-2004-3 - 138-18-11-2004-21:

Se acordó aprobar determinadas propuestas de resolución por la que se estiman diferentes recursos de reposición interpuestos contra la asignación de complementos

retributivos al personal docente e investigador de la Universidad aprobada en la Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el 23 de junio de 2003.

- 138-18-11-2004-22 - 138-18-11-2004-46:
Se acordó aprobar determinadas propuestas de resolución por la que se desestiman diferentes recursos de reposición interpuestos contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad aprobada en la Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el 23 de junio de 2003.
- 138-18-11-2004-47:
Se acordó asignar, de acuerdo con los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones relacionadas con la misma, complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil cuatro.

SESIÓN PLENARIA N° 139.
18 DE NOVIEMBRE DE 2004

- 139-18-11-2004-1:
Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.g de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa denominada Compostela Media a través de la adquisición de acciones valoradas en tres mil euros (3.000,00 €) cada una.

SESIÓN PLENARIA N° 140.
17 DE DICIEMBRE DE 2004

- 140-17-12-2004-1:
Se aprobaron las actas las actas número 136 de fecha 27 de septiembre, número 137 de fecha 28 de octubre y números 138 y 139 de fecha 18 de noviembre de 2004.

- 140-17-12-2004-2:

Se acordó:

1. Solicitar al Servicio Canario de Salud que incluya a los profesores vinculados en la carrera profesional del Servicio Canario de Salud sin restricciones y en las mismas condiciones que los demás profesionales del mismo.
2. Solicitar al Servicio Canario de Salud un trato de consideración y respeto para los profesores universitarios dentro del Hospital y no solo en lo que respecta a las remuneraciones. Dentro de estas consideraciones se debería valorar el facilitar el acceso a las jefaturas de sección y servicio de los hospitales y a la participación en los diferentes órganos como la comisión de investigación, la comisión de docencia y la junta técnico-asistencial de los hospitales.
3. Reiterar los acuerdos adoptados por la Comisión mixta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio Canario de Salud celebrada el pasado día 13 de diciembre.

- 140-17-12-2004-3:

Aprobar, de acuerdo con el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

- 140-17-12-2004-4:

Se acordó:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2005.
2. Remitir dicho presupuesto a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tal y como indica el artículo 3.4 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

- 140-17-12-2004-5:

Se acordó:

1. Reiterar que la capacidad de desarrollar proyectos de investigación, la necesidad de mayores y mejor remunerados recursos humanos de investigación, así como de infraestructuras y mantenimiento de las mismas, de la ULPGC, como centro público de I+D+i, está varias veces por encima de los presupuestos actualmente disponibles en las convocatorias de proyectos de investigación, becarios e infraestructuras (por ejemplo: convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias).
2. Velar por que se cumpla que la reprogramación del Plan Operativo Integral 2000-2006 no supondrá un recorte financiero con respecto al inicialmente previsto para la I+D+i tal y como indica el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el escrito enviado al Consejo Social de fecha 17 de diciembre.
3. Reclamar que el Plan Canario de I+D+i 2003-2006 se dote de la adecuada ficha financiera para el desarrollo y ejecución adecuado de todos sus apartados y solicitar el cumplimiento de la promesa electoral sobre el incremento del 25% en la I+D+i española por parte del Gobierno del Estado.

113

ACUERDOS ADOPTADOS EN COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL 2004

COMISIÓN PERMANENTE N° 1.

30 DE MARZO DE 2004

- CP1-30-03-2004-1:

Se acordó:

1. Aprobar la incorporación de determinados precios al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria referentes al Servicio de Metrología y Calibración.
 2. Modificar determinados precios establecidos en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad correspondientes al Servicio de Metrología y Calibración de la Universidad.
- CP1-30-03-2004-2:
Se acordó aprobar la modificación del precio del Master Universitario en Proyección Urbanística y del Paisaje que figura en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y establecerlo en tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).
 - CP1-30-03-2004-3:
Se acordó aprobar la incorporación de determinados precios al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria referentes a la Unidad de Tabaquismo:
 - CP1-30-03-2004-4:
Se acordó:
 1. Eliminar los precios correspondientes a las copias B&N-Din A4 (más de 100 de un mismo original) establecidos para el Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición.
 2. Aprobar la modificación de determinados precios establecidos para el Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición que figuran en el anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- CP1-30-03-2004-5:
Se acordó eliminar los precios establecidos en el punto 6, apartado III de Servicios Generales, del anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2004 y que se corresponden con los pliegos de condiciones para concurso.
- CP1-30-03-2004-6:
Se acordó aprobar los precios para la inscripción al X Congreso Internacional de Educación Familiar.
- CP1-30-03-2004-7:
Se acordó:
 1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2003.
 2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- CP1-30-03-2004-8:
Se acordó:
 1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad, una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente.
 2. Aprobar la supresión, dentro del Servicio de Biblioteca, de determinados apartados correspondientes a servicios.
- CP1-30-03-2004-9:
Se acordó Aprobar, visto el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 13 de marzo de 2002 donde no se definió la procedencia ni la forma de provisión

de la plaza número 1.09.1.01 de la Relación de Puestos de Trabajo, las características que debe tener el puesto de Director del Servicio de Control Interno.

- CP1-30-03-2004-10:

Se acordó:

1. Aprobar una propuesta de rectificación del presupuesto de ingresos de la Universidad correspondiente al ejercicio 2004 –aprobado en Sesión Plenaria del Consejo Social en su reunión de 19 de diciembre pasado– consistente en que los 2.367.000 euros contenidos en el subconcepto 450.26 pasen a figurar en el concepto 442 cuya denominación es Transferencia pendiente de concertar para la financiación del déficit de complementos retributivos del PDI.
2. Notificar dicho acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- CP2-22-04-2004-1:

Se acordó:

1. Informar favorablemente el documento de cuentas anuales correspondientes al ejercicio y elevarlo al Pleno del Consejo Social para su aprobación y remisión al Gobierno de Canarias.
2. Dejar patente el esfuerzo que realiza la Comunidad Autónoma para financiar la Universidad y su alta dependencia de ésta y, por otro, la necesidad de reducir el porcentaje del gasto en capítulo I frente al presupuesto total de la ULPGC.

- CP3-15-06-2004-1:
Se aprobaron las actas número 1 de fecha 30 de marzo y número 2 de fecha 22 de abril de 2004.

- CP3-15-06-2004-2:
Se acordó:
 1. Aprobar determinados precios de estudios de postgrado y títulos propios e incorporarlos al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2004.

 2. Proponer al Pleno del Consejo Social que establezca el régimen retributivo del profesorado que imparte los estudios y títulos propios referidos en el apartado anterior en 150 euros brutos, como máximo, por cada hora de intervención siempre que los ingresos obtenidos por el curso permitan el pago de esta cantidad.

- CP3-15-06-2004-3:
Se acordó:
 1. Aprobar los precios de los cursos de extensión universitaria programados para el curso académico 2004/2005 e incorporarlos al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2004.

 2. Proponer al Pleno del Consejo Social que establezca el régimen retributivo del profesorado que imparte los cursos de extensión universitaria.

- CP3-15-06-2004-4:
Se acordó:

1. Aprobar la incorporación de determinados precios al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Servicio de Alojamiento Universitario.
 2. Aprobar la incorporación de determinados precios al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Servicio de Metrología y Calibración.
 3. Aprobar la incorporación de determinados precios al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Servicio de Toxicología Clínica y Analítica.
- CP3-15-06-2004-5:
Se acordó darse por informado de la propuesta de Protocolo de Evaluación del profesorado de las universidades canarias para la asignación de complementos retributivos así como del acuerdo alcanzado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes respecto a la aportación financiera del Gobierno de Canarias al presupuesto de gastos de los complementos retributivos del profesorado universitario.
 - CP3-15-06-2004-6:
Se acordó:
 1. Informar favorablemente la propuesta de rectificación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004 en los términos recogidos en la memoria presentada al efecto.
 2. Elevar dicho informe al Pleno del Consejo Social para, si procede, ser aprobado.
 - CP3-15-06-2004-7:
Se acordó:

1. A la vista del informe del Secretario del Consejo sobre la propuesta de concesión de complementos retributivos al PDI con efectos económicos 1 de enero de 2003, solicitar certificación a la Gerencia sobre la existencia de fondos para afrontar el pago de complementos retributivos por valor de 30.045,19 euros anuales.
 2. Elevar el informe elaborado por la Secretaría del Consejo, junto a la certificación de Gerencia, al Pleno del Consejo Social para, si procede, se apruebe la referida propuesta de concesión.
 3. Proponer al Pleno del Consejo la desestimación de los recursos de reposición, interpuestos contra el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria de fecha 23 de junio de 2003 por la que se asignaban complementos retributivos al PDI, que no hayan obtenido evaluación positiva de la ACECAU.
- CP3-15-06-2004-8:
Se acordó:
 1. Darse por informado de la existencia de una generación de crédito a favor de la Unidad de Gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la ULPGC por una cuantía de sesenta mil euros (60.000,00 €) procedente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
 2. Proponer, en base a lo que autoriza el artículo 11.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el régimen retributivo y de dedicación del Sr. D. Aureliano Francisco Santiago Castellano, como Presidente del Consejo Social de la ULPGC, fijando dedicación exclusiva y remunerándola.
 3. En consonancia con lo anterior, proponer al Pleno del Consejo la distribución del crédito generado.

- CP3-15-06-2004-9:

Se acordó:

1. Informar favorablemente la propuesta de modificación del balance de situación a 31 de diciembre de 2003 contemplado en el documento de cuentas anuales de la ULPGC correspondientes al ejercicio económico 2003, aprobadas por el Consejo Social en su Sesión Plenaria de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, en el sentido de detraer un importe de tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (3.845.153,39 €) de Patrimonio y añadirlo en la cuenta 409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, dentro del pasivo exigible.
2. Elevar dicho informe al Pleno del Consejo Social para, si procede, ser aprobado.

- CP3-15-06-2004-10:

Se acordó:

1. Tener por presentada la propuesta de modificación presupuestaria por valor de dos mil trescientos ochenta euros (2.380,00 €) correspondiente a la UGA 180 cuya denominación es Facultad de Informática y aprobarla de forma parcial.
2. Hacer mención al alto grado de desviación presupuestaria con respecto al presupuesto inicial de la mencionada Unidad de Gasto en el concepto 227.07 correspondiente a gastos en imprenta.
3. Instar al responsable de la UGA a que asuma el resto de gastos propuestos en la memoria presentada detrayéndolos de los conceptos 230.00 y 231.00 de su presupuesto.

- CP4-08-10-2004-1:

Se acordó:

1. Aprobar, de acuerdo con el artículo 214 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a expensas de que sea ratificado por el Pleno del Consejo, la donación del vehículo marca Land Rover –modelo 130 con matrícula GC1395 BP adquirido con cargo a un proyecto de investigación y valorado por la Agencia Tributaria en 6.440,00 euros– a la Asociación para el Desarrollo Sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
2. Elevar dicho acuerdo al Pleno del Consejo para proceder a su ratificación.

- CP4-08-10-2004-2:

Se acordó aprobar los precios de los Cursos y Talleres 2004-2005 organizados por el Vicerrectorado de Cultura y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incorporarlos al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2004.

- CP4-08-10-2004-3:

Se acordó aprobar los precios de los cursos que organiza el Aula de Idiomas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2004-2005 e incorporarlos al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2004.

- CP4-08-10-2004-4:

Se acordó:

1. Aprobar las tasas del Módulo Europeo Jean Monnet sobre "Medio Ambiente y Derecho Comunitario: el desarrollo sostenible".

2. Incorporar dichas tasas al anexo VIII de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2004.
- CP4-08-10-2004-5:
Se acordó:
 1. Aprobar el precio del Manual de Psicopedagogía para Teleformación.
 2. Aprobar los precios de los manuales para el curso de mayores de 25 años.
 - CP4-08-10-2004-6:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una propuesta de transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 de la Unidad de Gasto número 320 correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud.
 - CP4-08-10-2004-7:
Se acordó:
 1. Rechazar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la propuesta de transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 formulada por el responsable de la Unidad de Gasto número 130 correspondiente a la Escuela Universitaria Politécnica.
 2. Remitir un escrito a dicho responsable con las razones que han motivado el acuerdo reflejado en el punto anterior.
 - CP4-08-10-2004-8:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3. de las bases presupuestarias aprobadas por el Consejo Social en la Sesión Plenaria celebrada el pasado día 19

de diciembre de 2003, una propuesta de transferencia de crédito de la UGA 011 correspondiente al Consejo Social.

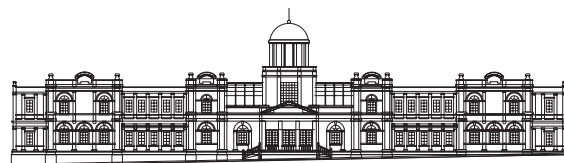
COMISIÓN PERMANENTE N° 5.
20 DE OCTUBRE DE 2004

- CP5-20-10-2004-1:
Se acordó:
 1. Respalidar los trámites iniciados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al objeto de deducir proporcionalmente los haberes al Personal Docente e Investigador derivados del ejercicio del derecho a la huelga según una serie de puntos aprobados.
 2. Elevar dicho acuerdo al Pleno del Consejo para proceder a su ratificación.

COMISIÓN PERMANENTE N° 6.
9 DE NOVIEMBRE DE 2004

- CP6-09-11-2004-1:
Se acordó informar favorablemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las directrices del presupuesto para el ejercicio 2005 y remitirlas al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- CP6-09-11-2004-2:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 de la UGA 02603 correspondiente a Telefonación.

- CP6-09-11-2004-3:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 de la UGA 19001 correspondiente a Aula de Informática de Educación Física.
- CP6-09-11-2004-4:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 de la UGA 190 correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- CP6-09-11-2004-5:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 de la UGA 284 correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.
- CP6-09-11-2004-6:
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.e de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, una transferencia de gastos de capital a gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004 de la UGA 240 correspondiente al Departamento de Señales y Comunicaciones.



XI. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A PROFESORADO

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD

El artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades establece que “[...] Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos”.

Conforme marca la Ley de Universidades (LOU), el Gobierno de Canarias ha desarrollado una serie de normas en lo referente a la concesión o asignación de complementos retributivos. Así, mediante la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se crea la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, órgano que debe encargarse de la evaluación fiable, sistemática e independiente de los componentes fundamentales del sistema universitario y de la incidencia de las políticas realizadas por las Universidades y por la Administración en orden a la mejora constante de la calidad de los servicios afectados. Entre sus funciones, por tanto, se encuentra la de valorar, de acuerdo con la normativa estatal, los méritos para el establecimiento de retribuciones adicionales del profesorado de las Universidades públicas canarias. El decreto 103/2002, de 26 de julio, regula la mencionada Agencia Canaria.

Los complementos asignados durante el año 2004 al personal docente e investigador están vinculados a objetivos de calidad del sistema universitario y su financiación forma parte de un monto global que es establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año, contemplándose, además, en el contrato programa suscrito entre la Universidad y el Gobierno Autónomo de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, la concesión de complementos retributivos por parte del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2004, estuvo limitada por lo dispuesto en el referido *decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias*; la *resolución de 19 de junio de*

1999, por la que se hacen públicos los criterios de asignación de complementos retributivos a asignar por los Consejos Sociales al personal docente de esta Universidad; el decreto 122/1999, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones de financiación por la Comunidad Autónoma de Canarias de complementos retributivos a asignar por los Consejos Sociales al personal docente de las universidades canarias y, entre otros, el contrato programa suscrito por la Universidad y el Gobierno de Canarias.

De forma sucinta, el Consejo Social concedió complementos retributivos, con efectos económicos desde el uno de enero de 2004, dentro de las categorías seguidamente expuestas. De éstos, el interesado solo podrá disfrutar de cuatro de ellos:

1. Complemento de reconocimiento de la dedicación docente.
2. Mérito docente.
3. Estímulo a la especialización.
4. Aportaciones creativas a la docencia universitaria.
5. Docencia de graduación, postgrado e inserción laboral.
6. Méritos relevantes asociados a actividades de I+D.

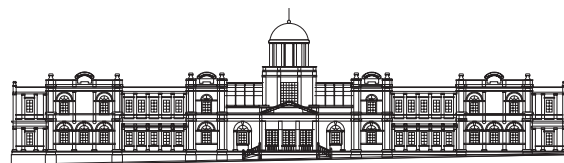
El resultado de la asignación efectuada durante la Sesión Plenaria número 138 celebrada el día 18 de noviembre, se puede resumir de la siguiente forma:

<i>Tipo de complemento:</i>	<i>Solicitudes presentadas</i>	<i>Solicitudes concedidas</i>
Complemento 1:	90	80
Complemento 2:	89	62
Complemento 3:	72	16
Complemento 4:	38	27

<i>Tipo de complemento:</i>	<i>Solicitudes presentadas</i>	<i>Solicitudes concedidas</i>
Complemento 5:	55	44
Complemento 6:	74	68

Esta concesión de complementos retributivos pone fin, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias del referido decreto 140/2002, de 7 de octubre, al sistema de evaluación contemplado en el protocolo aprobado en el año 1999 y de aplicación a todo el sistema universitario de Canarias.

Desde la convocatoria correspondiente a la concesión de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2005, es de aplicación el sistema descrito en el referido decreto 140/2002 que está dirigido a operar sobre las tres áreas más significativas de la actividad del Personal Docente e Investigador: la docencia, la investigación y los servicios institucionales.



XII. MEMORIA DE LA UCEFE

UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO MEMORIA ANUAL 2004

El artículo 163 de los Estatutos de la Universidad –aprobados mediante decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias– establecen que *el Consejo Social mantendrá un servicio de ofertas de servicios profesionales o laborales, tanto para los estudiantes como para los egresados de la ULPGC. Anualmente deberá remitir al Consejo de Gobierno una memoria acerca del funcionamiento y logros de dicho servicio.*

Como desarrollo estatutario a este artículo, el Consejo Social, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas suscribieron un convenio para crear la denominada Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) el 29 de julio de 1998.

La Memoria, aprobada por el Consejo Social de la Universidad el día 30 de marzo de 2005, recoge las actividades desarrolladas durante el año 2004:

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) fue creada por el convenio, de 29 de julio de 1998, suscrito entre la Fundación Universitaria de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Social de la misma. El objetivo que se marcó a esta Unidad fue constituirse en medio idóneo para coordinar y canalizar la colaboración entre la ULPGC y las empresas, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de los entornos local, nacional e internacional en materia de cooperación educativa e inserción laboral. Entre sus cometidos básicos destacan los siguientes:

- Coordinación y gestión de programas de prácticas de estudiantes universitarios en empresas y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Organización y realización de cursos de formación dirigidos a la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la ULPGC.

- Gestión de la bolsa de empleo de titulados universitarios.
- Promoción y fomento de emprendedores y generación de autoempleo.
- Promoción externa de las titulaciones de la ULPGC y de sus titulados.

A continuación se exponen las actividades realizadas en cada una de estas acciones. Para una mejor interpretación de los datos se ofrecen también los relativos a los años, 2001, 2002 y 2003. Las cifras económicas que se reflejan son aproximadas, ya que las definitivas se expondrán al final del primer semestre del año 2005, cuando se cierre la contabilidad y se auditen.

II. PRÁCTICAS EN EMPRESAS

El 2 de diciembre de 1998 la Junta de Gobierno de la ULPGC aprobó el Reglamento de Prácticas en Entidades Externas elaborado por la UCEFE. Mediante el mismo se regulan los periodos de prácticas voluntarias en entidades externas a la Universidad. Dichas prácticas no son obligatoriamente retribuidas, de manera que cuando los patrocinadores voluntariamente donan una ayuda económica, la UCEFE retiene un 5% en concepto de gastos de gestión.

La UCEFE, también apoya la gestión de las prácticas obligatorias de diferentes titulaciones de la ULPGC, mediante la elaboración y firma de convenios de colaboración, la realización de credenciales y la gestión de los seguros de accidentes. Por ello, en los datos que se muestran a continuación se incluyen, en los años 2000 y 2001, las prácticas obligatorias de las titulaciones de Educación Social, Relaciones Laborales, Trabajo Social, Turismo, Educación Física, Psicopedagogía y Veterinaria, en 2002 todas las citadas a excepción de Trabajo Social y en 2003, a parte de esta última, hemos de excluir además la titulación de Educación Física; y en 2004 únicamente excluimos Educación Física.

	2001	2002	2003	2004
Solicitudes de prácticas por parte de estudiantes.	1987	1749	1683	2283
Prácticas realizadas.	1536	1436	1379	1373
Entidades receptoras prácticas.	506	558	441	623

Como se puede observar, 2001 fue el año en que mayor número de prácticas se realizaron, disminuyendo ligeramente a partir del 2002 y estabilizándose alrededor de las 1400 prácticas anuales. En concreto en el año 2004 se efectuaron 1379 prácticas, sólo 6 menos que en 2003. Por otra parte, se observa que el número de solicitudes por parte de los estudiantes que iba disminuyendo cada año, invierte la tendencia y en 2004 se produce un incremento de un 35,6% respecto al año 2003. Esta misma circunstancia se observa en el número de empresas donde se realizan las prácticas, incrementándose su número en un 41,2%.

En la tabla 1, que se recoge en el Anexo, aparecen las prácticas realizadas teniendo en cuenta las titulaciones.

III. BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las becas de formación profesional financian la estancia de recién titulados, o estudiantes a los que únicamente les falte el proyecto de fin de carrera para finalizar sus estudios, en empresas o instituciones patrocinadoras. Su reglamento se aprobó por el Comité de Gestión de la UCEFE el 15 de octubre de 1998. Tienen como fin complementar la formación académica recibida en las aulas e iniciar a los recién graduados en el mundo profesional. Del análisis de los datos que se muestran en la tabla, se deduce que tanto el número de becas como de beneficiarios de las mismas sigue en continuo crecimiento. En concreto, en el año 2004 el número de becas concedidas ha experimentado un incremento de un 22,5% respecto al 2003, con la satisfacción añadida de ver como muchos de los becarios ingresa en la plantilla laboral de la empresa o entidad patrocinadora, durante el período de disfrute de la beca o a su finalización.

	2001	2002	2003	2004
Número de becas concedidas	–	143	173	212
Beneficiarios becas concedidas	149	159	193	235
Contratados laboralmente ¹	142	196	280	349

En la tabla 2, que se recoge en el Anexo, aparecen las becas de formación realizadas teniendo en cuenta las titulaciones.

IV. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo sirve como instrumento de intermediación entre las empresas e instituciones solicitantes de personal universitario y los titulados de la ULPGC. Pretende ser un servicio ágil, de cara a las entidades que demandan recursos humanos, y eficaz, para los titulados de esta Universidad. El objetivo es convertirse en una fuente habitual de reclutamiento de personal universitario para las empresas.

Al igual que en la memoria del año 2003, dada la dificultad de confirmar las contrataciones de los titulados universitarios enviados por la UCEFE, se siguen considerando como indicadores representativos de su funcionamiento los que reflejan el movimiento de currículum vitae: número de empresas demandantes, cantidad de puestos ofertados y número de envíos de información. Para solventar la dificultad mencionada se ha implantado desde octubre de 2004 una nueva herramienta de gestión que permitirá realizar un seguimiento más exhaustivo de las contrataciones que se produzcan. Como se desprende del análisis de los datos, en el año 2004, prácticamente se repiten los resultados alcanzados en el año 2003.

¹ Hace referencia al total de becarios, desde que comenzó el programa, que han sido contratados por la empresa patrocinadora al finalizar su periodo de formación en la empresa o durante el mismo.

	2001	2002	2003	2004
Empresas solicitantes	466	193	364	360
Puestos solicitados	496	400	432	434
Nº de envíos a empresas ²	1398	1123	1166	1159
Puestos cubiertos confirmados ³	186	89	72	70

En la tabla 3, recogida en el Anexo, se muestran las contrataciones de las empresas según la titulación de los egresados. Como se puede observar, en números absolutos, los titulados más contratados han sido los de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y los de la Diplomatura en Ciencias Empresariales.

V. PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Dentro del programa Leonardo da Vinci, de la Comisión Europea, se concedió a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas 68 becas destinadas a estudiantes y recién titulados para realizar prácticas por un periodo de 24 semanas en empresas de países europeos, ascendiendo el importe total de las mismas a más de 200 000 euros. Este programa, según sus bases, se ejecutará hasta mayo del año 2006.

	2000-2001	2002	2003	2004
Número de becas concedidas	146	90	69	68

2 Hace referencia al número de envíos sobre titulados que desde la UCEFE se hacen a las empresas solicitantes. Es un indicador del volumen de trabajo que conlleva la gestión de la bolsa de trabajo.

3 De los que se tiene conocimiento.

VI. FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

En el año 2004 la UCEFE colaboró en el "II Foro de Empleo: Tecnologías de la Información y Comunicaciones", organizado por la Escuela Universitaria de Informática de la ULPGC y que se celebró del 17 al 19 de marzo. En el mismo se instaló un stand, donde se facilitaba información, tanto a empresas como a estudiantes de los servicios que presta la Unidad y, además, aquellos estudiantes que lo deseaban podían introducir su currículum vitae en nuestra base de datos, rellenando un formulario electrónico.

Asimismo, del 19 al 29 de abril se organizó el "V Seminario para el Empleo" que se celebró en el salón de actos de la Residencia Universitaria. El número de participantes, entre estudiantes y recién titulados, fue de 114, los cuales asistieron a conferencias y talleres prácticos de ayuda a la inserción laboral, impartidas por personal académico y profesionales.

TABLA I. PRACTICAS REALIZADAS SEGÚN CENTROS Y TITULACIONES

FACULTAD DE FORM. PROFESORADO	161	E.U.I.T. TELECOMUNICACIÓN	35
L. Psicopedagogía	78	I.T. Tele. Sonido e Imagen	4
D. Maestro Educación Especial	1	I.T. Tele. Sistema Electrónico	8
D. Maestro Educación Infantil	1	I.T. Tele. Telemática	7
D. Maestro Educación Musical	1	I.T. Tele. Sistemas Telecomunicación	16
D. Maestro Educación Primaria	1		
D. Maestro Educación Física	4	E. T.S. DE ARQUITECTURA	13
D. Maestro Lengua Extranjera	3	Arquitecto	13
D. Educación Social	72		
		F. DE INFORMÁTICA	22
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	256	I. Informático / L. Informática	22
L. Administración y Dirección de Empresas	120		
L. Economía	32	E.U. DE INFORMÁTICA	46
D. Ciencias Empresariales	36	I.T. Informática de Gestión	29
D. Turismo	68	I.T. Informática de Sistemas	17
F. CIENCIAS JURÍDICAS	331	C. SUP. CIENCIAS DE LA SALUD	34
L. Derecho	22	L. Medicina	2
D. Relaciones Laborales	206	D. Enfermería	22
D. Trabajo Social	103	D. Fisioterapia	10
F. CIENCIAS ACTIVIDAD FÍS. Y DEPORTE	7	F. VETERINARIA	213
L. Educación Física	7	L. Veterinaria	213

TABLA I. PRACTICAS REALIZADAS SEGÚN CENTROS Y TITULACIONES (continuación)

E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	120	F. CIENCIAS DEL MAR	20
I.T. Mecánica	16	L. Ciencias del Mar	20
I.T. Química Industrial	15		
I.T. Eléctrica	11	F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	25
I.T. Naval	14	L. Geografía	2
I.T. Obras Públicas	40	L. Historia	23
I.T. Topografía	21		
I.T. Diseño Industrial	3	F. FILOLOGÍA	33
		L. Filología Hispánica	31
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	25	L. Filología Inglesa	2
I. Industrial Química	1		
I. Organización Industrial	24	F. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	23
		L. Traducción e Interpretación	23
E.T.S.I. TELECOMUNICACIONES	9		
I. Telecomunicación	9		
<hr/>		TOTAL	1.373

TABLA II. BECARIOS DE FORMACIÓN SEGÚN CENTROS Y TITULACIONES

FACULTAD DE FORM. PROFESORADO	8	E.U.I.T. TELECOMUNICACIÓN	14
L. Psicopedagogía	4	I.T. Tele. Sonido e Imagen	3
D. Maestro Educación Especial	1	I.T. Tele. Sistema Electrónico	2
D. Maestro Lengua Extranjera	1	I.T. Tele. Telemática	2
D. Educación Social	2	I.T. Tele. Sistemas Telecomunicación	7
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	64	E. T.S. DE ARQUITECTURA	8
L. Administración y Dirección de Empresas	39	Arquitecto	8
L. Economía	18		
D. Ciencias Empresariales	4	F. DE INFORMÁTICA	6
D. Turismo	3	I. Informático / L. Informática	6
F. CIENCIAS JURÍDICAS	23	E.U. DE INFORMÁTICA	23
L. Derecho	14	I.T. Informática de Gestión	10
D. Relaciones Laborales	7	I.T. Informática de Sistemas	13
D. Trabajo Social	2		
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	34	C. SUP. CIENCIAS DE LA SALUD	1
I.T. Mecánica	3	L. Medicina	1
I.T. Química Industrial	3		
I.T. Eléctrica	14	F. VETERINARIA	4
I.T. Naval	4	L. Veterinaria	4
I.T. Obras Públicas	8		
I.T. Topografía	2	F. CIENCIAS DEL MAR	5
		L. Ciencias del Mar	5
F. CIENCIAS ACTIV. FÍSICA Y DEPORTE	3	F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	5
L. Educación Física	3	L. Geografía	2
		L. Historia	3

TABLA II. BECARIOS DE FORMACIÓN SEGÚN CENTROS Y TITULACIONES (continuación)

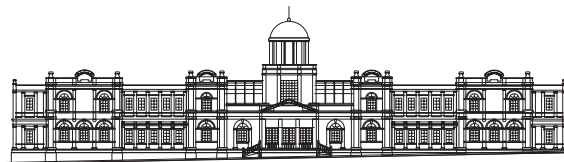
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	26		
I. Industrial Química	5	F. FILOLOGÍA	4
I. Industrial Mecánica	5	L. Filología Hispánica	2
I. Industrial Eléctrica	4	L. Filología Inglesa	2
I. Organización Industrial	12		
		F. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	3
E.T.S.I. TELECOMUNICACIONES	4	L. Traducción e Interpretación	3
I. Telecomunicación	4		
		TOTAL	235

TABLA III. CONTRATACIONES CONFIRMADAS SEGÚN TITULACIONES

	Nº
FACULTAD DE FORM. PROFESORADO	3
L. Psicopedagogía	2
L. Maestro Educación Infantil	1
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	33
L. Administración y Dirección de Empresas	18
L. Economía	2
D. Ciencias Empresariales	8
D. Turismo	5
F. CIENCIAS JURÍDICAS	6
L. Derecho	3
D. Trabajo Social	1
D. Relaciones Laborales	2
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	9
I.T. Mecánica	2
I.T. Eléctrica	3
I.T. Naval	2
I.T. Topografía	2
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	4
I. Industrial Eléctrica	2
I. Organización Industrial	2
E.U.I. TELECOMUNICACIÓN	6
I.T. Telecomunicación sonido e imagen	1
I.T. Sistemas Electrónicos	1
I.T. Telecomunicaciones Telemática	3
I.T. Telecomunicaciones Sistemas Telecomunicación	1

TABLA III. CONTRATACIONES CONFIRMADAS SEGÚN TITULACIONES (continuación)

E.T.S.I. TELECOMUNICACIONES	2
I. Telecomunicación	2
E.T.S. ARQUITECTURA	1
Arquitecto	1
F. DE INFORMÁTICA	1
Ingeniero Informático / L. Informática	1
E.U. DE INFORMÁTICA	2
I.T. Informática de Gestión	2
C. SUP. CIENCIAS DE LA SALUD	1
D. Fisioterapia	1
F. VETERINARIA	1
L. Veterinaria	1
F. CIENCIAS DEL MAR	1
L. Ciencias del Mar	1
TOTAL	70



XIII. DELEGACIÓN COMPETENCIAS PERMANENTE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL 2004

La Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece en su artículo 9.2 que [...] *existirá una Comisión Permanente con funciones ejecutivas.*

Esas funciones ejecutivas vienen determinadas por las competencias que el Pleno del Consejo le delegue lo que pudiera contribuir a mejorar la eficiencia en la toma de decisiones. En cualquier caso, tal y como dispone el artículo 26.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, [...] *el Presidente del Consejo (sin perjuicio de su carácter ejecutivo) dará cumplida cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión en el primer Pleno del Consejo Social que se celebre.*

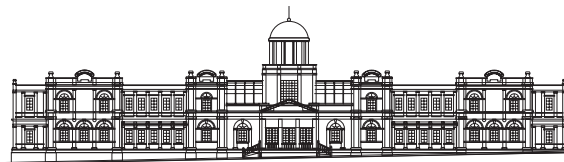
Las competencias atribuidas a la Comisión Permanente fueron aprobadas en la Sesión Plenaria celebrada el tres de marzo de 2004. Éstas son las siguientes:

1. Aprobar las modificaciones puntuales de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que no supongan un coste económico adicional a lo previsto en el capítulo I del presupuesto de la Universidad para ese ejercicio económico.
2. Aprobar la renovación de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Pleno del Consejo Social.
3. Aprobar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad por importe no superior a 120.000 euros y que no requieran autorización previa de la Comunidad Autónoma.
4. Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.

5. Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.
6. Informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma, siempre que los mismos sean en aplicación de un plan estratégico plurianual informado previamente por el Pleno del Consejo Social.
7. Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval hasta un límite de 2.500.000 euros para su aprobación por la Comunidad Autónoma.
8. Aprobar las modificaciones o incorporaciones de precios de los servicios de la Universidad durante la ejecución del ejercicio presupuestario.
9. Probar la realización de estudios e informes destinados a promover la adecuación de la oferta universitaria a las demandas sociales de acuerdo con las directrices que a este respecto establezca el Pleno del Consejo en su Plan de Actuación o instrumento similar.
10. Adoptar, en consonancia con las líneas de actuación propuestas por el Pleno, iniciativas de mejora de la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas o iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión.
11. Hacer un seguimiento de la actividad de la Universidad con relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación, y elevar los informes y propuestas correspondientes al Pleno del Consejo Social para su aprobación.
12. Aprobar la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio con competencias en Universidades, destinadas a iniciar en las tareas de investigación

a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, de acuerdo con los criterios fijados a este respecto por el Pleno.

13. Supervisar con regularidad la actividad del Servicio de Control Interno de la Universidad y elevar informe anual al Pleno del Consejo Social.
14. Establecer, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, las remuneraciones específicas del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con los criterios fijados a este respecto por el Pleno.
15. Emprender iniciativas para propiciar la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad por la vías del mecenazgo, el patrocinio o la formalización de convenios de colaboración.
16. Desarrollar acciones que propicien la participación de los agentes profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma de los planes de estudio de las enseñanzas.
17. Aprobar la Memoria sobre el funcionamiento y los logros del servicio orientado a completar la formación de los estudiantes y facilitar su empleo (UCEFE) para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, sin perjuicio de su presentación al Pleno del Consejo Social.
18. Aprobar el cambio de denominación de Centros e Institutos Universitarios de Investigación a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
19. Aprobar la participación de la Universidad en otras entidades públicas o privadas, fundaciones o asociaciones en las que la Universidad no contribuya económicamente para su sostenimiento con una cantidad superior a 60.000 euros.



XIV. RECOPIACIÓN DE NORMATIVAS

RECOPIACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La adaptación de la normativa que regula los Consejos Sociales a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, constituye una ocasión propicia para potenciar su protagonismo como canal de comunicación y acercamiento entre la sociedad canaria y sus Universidades.

El Consejo Social es un órgano universitario que incorpora, junto a los miembros académicos, a elementos representativos de la sociedad canaria con el fin de intensificar su implicación en la vida universitaria.

La participación social en el Consejo brinda, no sólo la posibilidad de que la actividad de la Universidad sea supervisada, sino, sobre todo, una oportunidad para que aquellos elementos de la sociedad que más pueden aportar al desarrollo y crecimiento de nuestras Universidades conozcan de primera mano sus problemas y se impliquen en la común tarea de generar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

De acuerdo con el anterior planteamiento y dentro del marco establecido por la legislación estatal, las funciones del Consejo Social pueden agruparse en tres categorías: a) de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por las Universidades; b) supervisión de la actividad económica y rendimiento de los servicios y de su gestión; c) de interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

En la composición del Consejo se potencia la participación de representantes de distintos sectores de la sociedad canaria, estableciéndose la presencia de vocales de la Administración regional y local; del Parlamento; y de otros ámbitos sociales, productivos y culturales (sindicatos, colegios profesionales, asociaciones empresariales; personalidades de la vida cultural; empresas implantadas en Canarias y con una actividad significativa en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; etc.).

El funcionamiento del Consejo Social estará presidido por la eficiencia y para ello se arbitran mecanismos que conduzcan a una mayor profesionalización de su actuación, tales como reforzar el carácter ejecutivo de

ciertos cargos o dotarlo de infraestructuras administrativas operativas, aprovechando en lo posible las de la propia Universidad con el fin de no duplicar innecesariamente esfuerzos personales y materiales.

La actividad del Consejo Social debe ser un elemento ejemplarizante de los nuevos parámetros y modos de actuación que impone la apuesta por la calidad de las Universidades canarias. La primera convergencia entre el mundo académico y los sectores sociales debe producirse en el seno del propio Consejo. A partir de este entendimiento se diseña desde su régimen financiero hasta el estatuto de sus miembros.

II

Al Gobierno de Canarias le compete la coordinación de las Universidades de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la propia Ley Orgánica de Universidades y sin perjuicio de las funciones que corresponden al Consejo de Coordinación Universitaria.

En el Título II de la Ley se aborda la regulación de las tareas de coordinación por parte del Gobierno de Canarias, que deberán dirigirse, entre otros objetivos, a asegurar una adecuada planificación de nuestro sistema universitario; contribuir a la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria; a fomentar el intercambio de información entre la Administración

educativa y las Universidades canarias en todos aquellos ámbitos en que se favorezca la mejor prestación de los servicios que les son propios.

La Ley contempla como mecanismos fundamentales para la puesta en práctica de la actividad coordinadora, por un lado, la planificación plurianual del sistema universitario, a través de los planes o instrumentos similares aprobados por el Gobierno de Canarias y, por otro, el Consejo Universitario de Canarias, órgano ya existente, cuya regulación se ha considerado oportuno elevar al rango legal con las adecuadas adaptaciones al nuevo marco normativo implantado por la Ley Orgánica de Universidades.

III

En el último título de la Ley se establecen los procedimientos para la creación y reconocimiento de Universidades, centros y estudios universitarios, así como su reorganización o supresión, dentro del marco fijado por la Ley Orgánica de Universidades.

Entre los aspectos más relevantes de la regulación figura la fijación de unos criterios generales a tener en cuenta por el Gobierno de Canarias a la hora de dar su aprobación al establecimiento o implantación de nuevas Universidades, centros o estudios en nuestra Comunidad. Tales criterios se dirigen a asegurar que el sistema universitario de Canarias se ajuste en todo momento a las necesidades y demandas de nuestra sociedad,

dinamizando la ampliación o restricción de la oferta de servicios, en la búsqueda de que los mismos reúnan una calidad acorde con lo que se espera de las instituciones universitarias.

IV

La presente Ley se dicta de acuerdo con las competencias de Canarias sobre desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, previstas en el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias; y en los artículos 4, 5, 8, 10, 11, 14 y 35 de la Ley Orgánica de Universidades.

TÍTULO I: CONSEJOS SOCIALES

CAPÍTULO I: RÉGIMEN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Naturaleza y régimen

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.
2. Las Universidades públicas con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán un Consejo Social, cuyas funciones y régimen de funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, dentro del

marco establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

3. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales de la Universidad se regirán por los principios de colaboración, coordinación y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas funciones. Los Consejos Sociales podrán establecer acuerdos con otros Consejos Sociales.

Artículo 2.- Competencias

El Consejo Social tendrá competencias en materia de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por la Universidad; supervisión de su actividad económica y de su gestión; y de interacción con los agentes sociales y económicos.

Artículo 3.- Programación y promoción de la eficiencia

1. Respecto a la programación de los servicios y promoción de su eficiencia, corresponde al Consejo Social:
 - a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales y científicas de la Universidad, así como de las políticas de becas a las necesidades de la sociedad canaria.
 - b) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas

- o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios.
- c) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - d) Proponer la adscripción de instituciones o centros de investigación públicos o privados a la Universidad como institutos universitarios de investigación.
 - e) Proponer la revocación de la adscripción prevista en la letra anterior.
 - f) Proponer la adscripción mediante convenio a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - g) Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.
 - h) Aprobar, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios;
 - i) Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.
2. En materia de programación económica son funciones del Consejo:
- a) Aprobar la programación plurianual de la Universidad y, en su caso, los convenios y contratos programa en los que se desarrolle la misma, a propuesta del Consejo de Gobierno.
 - b) Conocer e informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma.
 - c) Aprobar, de acuerdo con los límites previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.
 - d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.
 - e) Autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
 - f) Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval que la Universidad presente para su aprobación a la Comunidad Autónoma.
 - g) Aprobar la creación por la Universidad de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.
3. Con relación a la promoción de la eficiencia compete al Consejo Social:
- a) Acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno.

- b) Proponer líneas de actuación para mejorar la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas o iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
4. Para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expreso de la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.

Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Supervisión de la actividad económica y del rendimiento de los servicios de la Universidad y de su gestión

1. El Consejo Social supervisará las actividades de carácter económico de la Universidad, así como el rendimiento de sus servicios y le corresponderá:
 - a) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad en los plazos establecidos en la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - b) Aprobar las cuentas anuales de las entidades que dependan de la Universidad, en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
 - c) Proponer al Rector el nombramiento del interventor o responsable del control económico interno de la Universidad.
 - d) Informar favorablemente la propuesta del Rector sobre el nombramiento del gerente de la Universidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - e) Supervisar la actividad de la Universidad en relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación con cargo a los recursos ordinarios de la misma, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
2. El Consejo Social debe enviar las cuentas previstas en el apartado anterior a la consejería competente en materia de educación

en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Son funciones de gestión del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad:
 - a) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor y la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad.
 - b) Establecer los precios por las enseñanzas propias, cursos de especialización y actividades previstos en el artículo 81.3 letra c) de la Ley Orgánica de Universidades, así como el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Artículo 5.- Interacción con los agentes sociales, económicos y productivos

1. El Consejo Social promoverá la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad, incentivando o, incluso, canalizando el mecenazgo a la

Universidad por parte de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas. Además, estimulará las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través de todo tipo de iniciativas y actividades.

2. El Consejo Social potenciará la participación de los distintos sectores profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma del contenido de los planes de estudio con el fin de adecuarlos a las necesidades de la sociedad.
3. El Consejo Social promoverá el establecimiento de convenios y acuerdos entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación de alumnos y facilitar su empleo.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Composición

1. El Consejo Social de cada Universidad estará constituido por veintiséis miembros: seis en representación de la comunidad universitaria y veinte en representación de los intereses sociales.
2. Los vocales que representan a la comunidad universitaria serán: el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y

servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

3. La representación de los intereses sociales se verificará a través de veinte vocales nombrados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias.
 - b) Tres vocales elegidos por el Parlamento de Canarias de forma proporcional a la representación de los grupos presentes en la Cámara.
 - c) Un vocal en representación de cada uno de los cabildos insulares.
 - d) Dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - e) Dos vocales propuestos por las asociaciones empresariales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - f) Un vocal en representación de los colegios profesionales, nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta de dichos colegios o por los consejos de colegios existentes en Canarias.
 - g) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Gobierno de la

Universidad entre aquellas empresas que colaboren de forma estable en su financiación de acuerdo con los criterios fijados al respecto en la normativa de la Universidad.

- h) Un vocal designado entre aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración entre las actividades de la Universidad. Se priorizarán aquellas que tengan una mayor actividad en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) a propuesta del Rector.
 - i) Un representante designado de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico, a propuesta del Rector.
 - j) Un representante a propuesta de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.
4. Si no existiera acuerdo entre las organizaciones a las que corresponde la designación de los vocales previstos en las letras d) y e) del apartado anterior, el Consejero competente en materia de educación designará al vocal propuesto por la organización que tenga la condición de más representativa de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7.- Estatuto de los vocales

1. El nombramiento de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero

competente en materia de educación, con arreglo a la designación que hubieren realizado el Consejo de Gobierno de la Universidad y las instituciones, entidades, organizaciones o colectivos correspondientes en los términos previstos en el artículo anterior. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

2. A los miembros del Consejo Social les serán de aplicación las normas sobre las incompatibilidades contenidas en esta Ley. La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente, siempre que dichas participaciones superen el diez por ciento del capital social de dichas empresas o sociedades. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.

Ningún vocal podrá formar parte de más de un Consejo Social de las Universidades canarias, salvo que represente a una institución o Administración Pública.

3. Los vocales del Consejo podrán recibir retribuciones, dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en los términos

previstos en su reglamento de organización y funcionamiento, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, tendrán derecho a que se les compensen los gastos debidamente justificados que les hubiere ocasionado el cumplimiento de sus funciones.

4. La representación social del Consejo se renovará por completo cada cuatro años.
5. El cese de los vocales se producirá, además de por la finalización de su mandato, por:
 - a) Renuncia, fallecimiento o incapacitación.
 - b) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al cargo, en los términos previstos en el reglamento de organización y funcionamiento.
 - c) Incompatibilidad.
 - d) Revocación de la representación que ostenten.

La sustitución de los miembros del Consejo Social designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad se efectuará en los términos que establezcan los estatutos de la misma.

6. En caso de que se produjera una vacante se cubrirá mediante el nombramiento de un nuevo vocal que sustituya al saliente durante el período restante de su mandato, de acuerdo con los criterios señalados en el presente artículo.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones

1. En el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Social, los miembros del mismo podrán presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones. El Presidente, el Secretario y el resto de los miembros del Consejo Social tendrán la facultad de obtener cuanta información y documentación precisen de los servicios y dependencias universitarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Social.
2. Es obligación de los vocales del Consejo Social:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno y de aquellas Comisiones para las que hayan sido designados, así como a los actos institucionales cuando les haya sido delegada expresamente la representación del Consejo Social.
 - b) Cumplir cuantos cometidos le sean encomendados por el propio Consejo.
 - c) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las sesiones de los órganos del Consejo Social, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del órgano.

Artículo 9.- Comisiones, régimen de funcionamiento y acuerdos

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en las Comisiones que, en su caso, acuerde constituir, de acuerdo con lo previsto en su

reglamento de organización y funcionamiento.

2. En todo caso, existirá una Comisión Permanente con funciones ejecutivas integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente del Consejo Social.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) El vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado tercero del artículo 6.
 - d) Uno de los vocales elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - e) Uno de los vocales nombrados en representación de los cabildos insulares.
 - f) Uno de los vocales de las organizaciones sindicales más representativas.
 - g) Un vocal de entre los que corresponden a las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas con representación en el Consejo Social.
 - h) Tres de los vocales que corresponden a la comunidad universitaria.
 - i) El secretario del Consejo Social, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales mencionados en las letras c), d), e), f), g) y h) del párrafo anterior serán designados por el Presidente del Consejo Social a propuesta de cada uno de los colectivos o sectores a los que representan.

3. A las sesiones del Pleno o de las Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.
4. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que por su delegación adopten las Comisiones, agotan la vía administrativa, siendo directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos previos que procedan de acuerdo con la ley.

Artículo 10.- Reglamento de organización y funcionamiento

1. El Pleno del Consejo Social elaborará su propio reglamento de organización y funcionamiento, que someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias, previo su control de legalidad. En el reglamento se regularán, además de los aspectos ya señalados: el nombramiento del vicepresidente del Consejo; la periodicidad de las sesiones; los requisitos de las convocatorias; el quórum necesario para la válida constitución del órgano; las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos; el grado de dedicación de sus miembros; y cuantos otros aspectos se considere de interés y no contravengan lo dispuesto en la presente Ley.
2. El Consejo Social establecerá en su reglamento un procedimiento para que en el

caso de reiterado incumplimiento de sus obligaciones en el cargo por alguno de sus miembros, se proponga razonadamente su sustitución a quien lo hubiere designado.

3. En lo no previsto en la presente Ley o en el reglamento de organización y funcionamiento se aplicarán las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

Artículo 11.- Presidente

1. El Presidente ostenta la representación del Consejo Social, convoca y preside sus sesiones, vela por el cumplimiento de los acuerdos y ejerce cuantas funciones le asignen la ley, los estatutos de la Universidad o el reglamento de organización y funcionamiento.
2. El Presidente del Consejo Social será nombrado, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades, por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, que deberá recaer en uno de los vocales que representen intereses sociales en el Consejo.
3. El régimen de dedicación del Presidente será adecuado a las funciones que le competen, pudiendo el reglamento de organización y funcionamiento contemplar una retribución o indemnización apropiada al efecto.

4. La duración del mandato del Presidente del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez.

Artículo 12.- Vicepresidente

El Consejo Social designará, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los vocales representantes de los intereses sociales. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia.

Artículo 13.- Secretario

1. El Consejo Social contará con un Secretario, nombrado por el Rector a propuesta del Presidente, al que corresponderán las funciones propias de la secretaría de un órgano colegiado y las que le atribuyan la ley, los estatutos de la Universidad o el reglamento de organización y funcionamiento.
2. La secretaría deberá recaer en personas ajenas al Consejo Social y con titulación superior y acreditada solvencia técnica para el desempeño de su labor.

El cargo, de libre designación, tendrá carácter remunerado, en los términos previstos en el reglamento de organización y funcionamiento.

3. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo Social y de sus Comisiones con voz y sin voto, levantando acta y velando por preparar y tener dispuesta la informa-

ción y documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones.

Artículo 14.- Medios personales al servicio del Consejo Social

El reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social fijará la organización administrativa y de servicios necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones. La infraestructura administrativa, de carácter profesional, estará bajo la dirección técnica del Secretario.

En todo caso, deberá recabarse siempre que resulte posible el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los cargos unipersonales del Consejo y al personal al servicio del Consejo Social.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 15.- Presupuesto

1. El Consejo Social tendrá autonomía económica y dispondrá de un programa presupuestario propio en el seno del presupuesto ordinario de la Universidad.
2. Integrarán el programa presupuestario las siguientes partidas:
 - a) Una asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se

- añadirá a la transferencia ordinaria que, en concepto de financiación básica, se establece anualmente para la Universidad, de acuerdo con los criterios regulados en el contrato-programa o instrumento de financiación que corresponda. Del importe de la asignación podrá destinarse a gastos de personal hasta un 50 por ciento de dicha cantidad:
- b) Una asignación con cargo a los recursos propios generados por la Universidad, que será equivalente al 0,25 por ciento del volumen total de los mismos. A esta partida podrá añadirse otra para acciones finalistas integrada por una asignación no superior al 15 por ciento de los recursos originados directamente por la actividad de captación de fondos del Consejo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Ley.
 - c) Las transferencias de cualquier clase que, con carácter finalista para financiar genéricamente el programa presupuestario del Consejo Social o bien la realización de acciones específicas contempladas en el mismo, se ingresen por la Universidad procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
3. El Consejo Social, a propuesta del Presidente, aprobará el proyecto del presupuesto propio para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, a efectos de su inclusión en el proyecto de presupuesto de esta última. El presupuesto del Consejo comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos y será equilibrado con relación a los recursos mencionados en el apartado anterior.
4. La efectiva realización del programa presupuestario del Consejo Social y la ordenación del gasto y de los pagos corresponderá a su Presidente. Al Secretario le competará la materialización de los pagos, la llevanza de la contabilidad y el control de tesorería.

Artículo 16.- Conferencia de Consejos Sociales

1. Se crea la Conferencia de Consejos Sociales de Canarias como órgano interuniversitario, para facilitar el análisis conjunto del sistema universitario canario y el debate de propuestas comunes para mejorar la eficiencia del sistema.
2. La Conferencia estará compuesta por los Plenos de los Consejos Sociales de las Universidades canarias.
3. La propia Conferencia regulará sus estatutos de funcionamiento, que someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias previo su control de legalidad.

TÍTULO II: COORDINACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

Artículo 17.- Competencia

Corresponde al Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de educación, coordinar las Universidades canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas

al Consejo de Coordinación Universitaria por la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 18.- Objetivos

La actividad coordinadora del Gobierno de Canarias perseguirá los siguientes fines:

- a) Permitir una adecuada planificación del sistema universitario de Canarias.
- b) Contribuir a la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria.
- c) Promover la elaboración y ejecución de programas conjuntos de actuación en el ámbito docente, investigador o de la extensión universitaria.
- d) Propiciar el establecimiento de modelos de plantillas y condiciones laborales y asistenciales del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en la materia;
- e) Auspiciar la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las necesidades reales de los usuarios del sistema universitario canario.
- f) Establecer las bases que permitan la efectiva movilidad de profesores, investigadores y estudiantes.
- g) Fomentar el intercambio de información entre la Administración educativa y las

Universidades canarias en todos aquellos ámbitos en que se favorezca la mejor

prestación de los servicios que les son propios.

Artículo 19.- Programación plurianual

1. En el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma, las Universidades canarias elaborarán planes o programas plurianuales que contemplen las líneas estratégicas de su actividad, así como su evaluación económica a medio plazo. Estos planes se ajustarán, en concreto, a la financiación pública plurianual reflejada en los contratos-programa o instrumentos similares aprobados por el Gobierno de Canarias y a las previsiones de ingresos propios proyectadas por las Universidades.
2. La programación plurianual contenida en los instrumentos previstos en el apartado anterior deberá establecer políticas de adecuación de la oferta de estudios, actividades y servicios de las Universidades a las demandas y necesidades de Canarias, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socioeconómicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la enseñanza superior.

Artículo 20.- Consejo Universitario de Canarias

1. El Consejo Universitario de Canarias es el órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de Canarias destinado a promover y facilitar el ejercicio de las competencias de

coordinación de las Universidades de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Son funciones del Consejo Universitario de Canarias:

- a) Facilitar el intercambio de información y consultas recíprocas entre las Universidades y la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias;
- b) Conocer e informar la modificación de los planes de estudios de las diferentes enseñanzas impartidas por las Universidades, así como las correspondientes a las titulaciones de nueva creación.
- c) Informar las propuestas de creación de Universidades públicas y de reconocimiento de Universidades privadas; así como las relativas a la creación, supresión y transformación de centros y estudios universitarios.
- d) Conocer las solicitudes de las subvenciones globales ordinarias y extraordinarias que forman parte de los ingresos en los presupuestos de las Universidades e informar los programas de inversiones en el sistema universitario de Canarias;
- e) Promover la elaboración de documentos y estudios relacionados con sus funciones, así como organizar y potenciar equipos interuniversitarios para su realización.
- f) Estudiar las propuestas de racionalización de los servicios, estudios y actividades universitarias existentes en la Comunidad Autónoma, mediante sistemas de convalidación y, si es el caso, la

programación conjunta de estudios entre las Universidades, en especial del tercer ciclo, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

- g) Examinar o proponer iniciativas de racionalización de las infraestructuras de investigación existentes y de futura adquisición, en lo relativo, sobre todo, a los fondos bibliográficos y equipamiento más costoso, sin perjuicio de la autonomía universitaria.
- h) Informar sobre los procedimientos para la admisión de los estudiantes que establezcan las Universidades canarias, realizando propuestas que contribuyan a lograr un cierto grado de homogeneidad en los mismos, sin perjuicio de la autonomía universitaria.
- i) Conocer, en su caso, los convenios para la creación de institutos de carácter interuniversitario.
- j) Asesorar a la consejería competente en materia de educación en todas aquellas cuestiones relativas a la coordinación universitaria que sean sometidas a su consideración.

Artículo 21.- Composición

- 1. El Consejo Universitario de Canarias estará integrado por:
 - a) El Consejero competente en materia de educación, que será su Presidente.
 - b) El Director General competente en la materia, que será su Vicepresidente.

- c) Los rectores de las Universidades públicas canarias.
- d) Los presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas canarias.
- e) Un representante de cada una de las Universidades públicas canarias, designado por sus respectivos Consejos de Gobierno.
- f) El director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- g) Dos vocales asesores designados por el Consejero competente en materia de educación, con voz y sin voto.

El Secretario será un funcionario designado por el Consejero competente en materia de educación y actuará con voz y sin voto.

Además, podrán asistir a las reuniones del Consejo, previa invitación del Consejero competente en materia de educación, aquellas personas cuya presencia se considere aconsejable en razón de los temas a tratar.

2. El funcionamiento y forma de deliberar y tomar acuerdos del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre órganos colegiados de la Administración.

TÍTULO III: CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 22.- Criterios generales

Sin perjuicio de los condicionantes establecidos por el Estado en el ejercicio de sus competencias, la creación o reconocimiento de Universidades, la implantación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de centros y la organización de estudios universitarios, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria.
- b) La disponibilidad de una plantilla de personal docente e investigador y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas; de instalaciones y de equipamiento científico, técnico y artístico; y de recursos bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta;
- c) La viabilidad económica de la Universidad, centro o estudios proyectados.
- d) Respecto a la creación de nuevos centros y servicios, se valorará la situación de los preexistentes que tengan una dotación de medios humanos y materiales que no les permita un funcionamiento normal, pudiendo considerarse la posible supresión y transformación de estos últimos.
- e) La oferta de puestos de trabajo prevista para los titulados de cada especialidad al finalizar sus estudios, así como las necesidades de reciclaje y renovación de determinado tipo de profesiones y especialidades.

- f) Las necesidades relativas a la realización de nuevas actividades de interés científico, técnico y artístico, o la potenciación cualitativa o cuantitativa de las actuales;
- g) La posibilidad de organizar, conjuntamente, estudios entre distintas Universidades.

Artículo 23.- Creación y reconocimiento de Universidades

1. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de las Universidades privadas se llevará a cabo:
 - a) Por ley del Parlamento de Canarias.
 - b) Por ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno del Estado, de acuerdo con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de Universidades privadas requerirá informe preceptivo del Consejo de Coordinación Universitaria, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria y se ajustará a los requisitos básicos fijados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica de Universidades. También será preceptivo el informe del Consejo Universitario de Canarias.
3. El comienzo de las actividades de las Universidades será autorizado por orden del Consejero competente en materia de educación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el

apartado anterior y de lo previsto en la ley de creación. En la orden deberá fijarse la fecha de inicio efectivo de las actividades, atendiendo al cumplimiento de las exigencias docentes y administrativas necesarias y a la capacidad real de prestar un servicio acorde con la calidad exigible a una institución universitaria.

4. La realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad privada, o que impliquen la transmisión o cesión, inter vivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre las Universidades privadas o centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas, deberá ser previamente comunicada a la consejería competente en materia de educación.

Por resolución del órgano competente en materia de educación podrá denegarse la conformidad en un plazo de tres meses, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 24.- Creación, modificación y supresión de centros universitarios e implantación y supresión de enseñanzas

1. La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado primero del artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la

obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por decreto del Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo. En todo caso será preceptivo el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. El decreto señalado en el apartado anterior deberá indicar la fecha de iniciación o cambio de las correspondientes actividades, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso y de manera que se garantice el correcto funcionamiento de los servicios que deban prestarse.
3. Las previsiones contempladas en los apartados anteriores serán igualmente aplicables a la creación y supresión de los institutos universitarios de investigación previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 25.- Adscripción a Universidades públicas de institutos universitarios

1. La adscripción mediante convenio a Universidades públicas, como institutos universitarios de investigación, de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado será aprobada por el Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo y,

en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Será necesario, además, informar al Consejo de Coordinación Universitaria.

Las anteriores previsiones serán también aplicables a la revocación de la adscripción.

2. Los convenios de adscripción contemplarán las aportaciones económicas de cada institución, la utilización y medios de valoración de los resultados de las actividades y la composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 26.- Adscripción a Universidades públicas de centros de enseñanza universitaria

1. La adscripción mediante convenio a una Universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. Los términos en que debe producirse la aprobación serán fijados mediante decreto del Gobierno de Canarias, siendo aplicables en todo caso los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las titulaciones oficiales de carácter técnico de la Universidad de La Laguna comprendidas en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y titulaciones universitarias, se agruparán para su impartición en el Centro Superior de Ingeniería Civil que será creado por decreto del Gobierno de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de coordinación universitaria y de creación de Universidades, centros y estudios universitarios, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

1. En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades, organizaciones e instituciones contempladas en el artículo 6 procederán a comunicar a la consejería competente en materia de educación los representantes que hubieran designado para integrarse en el Consejo Social.
2. Una vez efectuado el nombramiento de los nuevos vocales del Consejo y de su Presidente por acuerdo del Gobierno de Canarias, cesarán automáticamente los vocales actuales y el Presidente convocará sesión constitutiva del nuevo Consejo

Social, en la que se adoptarán los acuerdos necesarios para la elaboración y posterior aprobación del reglamento de organización y funcionamiento.

De cara a la sesión constitutiva, el Rector deberá nombrar al secretario del Consejo, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ley.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social deberá someterse a la aprobación del Gobierno de Canarias en un plazo de tres meses tras la sesión constitutiva.
4. Hasta que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de esta disposición, los Consejos Sociales mantendrán su actual composición y ejercerán las funciones que la presente Ley les atribuye.
5. Los estatutos de las Universidades canarias deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de esta Ley deberá celebrarse sesión constitutiva del Consejo Universitario de Canarias, de acuerdo con la composición del mismo prevista en el artículo 21.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.

RECOPIACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TITULO I: DEL CONSEJO SOCIAL, FUN- CIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º NATURALEZA

El Consejo Social es el Órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuyo fin es asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales de gobierno de la Universidad, se regirán por los principios de colaboración, coordinación y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 2º FUNCIONES

Corresponde al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la

Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria así como cuantas le atribuyan la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias; los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo 3º COMPETENCIAS

El Consejo Social tiene competencias en materia de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por la Universidad; supervisión de su actividad económica y de su gestión; y de interacción con los agentes sociales y económicos.

Artículo 4º COMPETENCIAS RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA

- a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales y científicas de la Universidad, así como de las políticas de

- becas, a las necesidades de la sociedad canaria.
- b) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios.
 - c) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - d) Proponer la adscripción de instituciones o centros de investigación públicos o privados a la Universidad como institutos universitarios de investigación.
 - e) Proponer la revocación de la adscripción prevista en la letra anterior.
 - f) Proponer la adscripción mediante convenio a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - g) Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.
 - h) Aprobar, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios.
 - i) Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.

Artículo 5º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA

- a) Aprobar la programación plurianual de la Universidad y, en su caso, los convenios y contratos programa en los que se desarrolle la misma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Conocer e informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma.
- c) Aprobar, de acuerdo con los límites previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.
- e) Autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
- f) Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval que la Universidad presente para su aprobación a la Comunidad Autónoma.
- g) Aprobar la creación por la Universidad, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

Artículo 6º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA

- a) Acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades a propuesta del Consejo de Gobierno.
- b) Proponer líneas de actuación para mejorar la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas e iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Artículo 7º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEL RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD Y SU GESTIÓN

- a) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad en los plazos establecidos en la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Aprobar las cuentas anuales de las entidades que dependan de la Universidad, en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

- c) Proponer al Rector el nombramiento del interventor o responsable del control económico interno de la Universidad.
- d) Informar favorablemente la propuesta del Rector sobre el nombramiento del gerente de la Universidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Supervisar la actividad de la Universidad en relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación con cargo a los recursos ordinarios de la misma, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- f) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor y la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad.
- g) Establecer los precios para las enseñanzas propias, cursos de especialización y actividades previstos en el artículo 81.3 letra c) de la Ley Orgánica de Universidades, así como el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Artículo 8º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA INTERACCIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES, ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS

- a) Promover la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad, incentivando o, incluso, canalizando

- el mecenazgo a la Universidad por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- b) Estimular las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través de todo tipo de iniciativas y actividades.
 - c) Potenciar la participación de los distintos sectores profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma del contenido de los planes de estudio con el fin de adecuarlos a las necesidades de la sociedad.
 - d) Promover el establecimiento de convenios y acuerdos entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación de los estudiantes y facilitar su empleo.

Artículo 9º

OTRAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO SOCIAL

- a) Establecer relaciones de colaboración con otros Consejos Sociales de Universidades.
- b) Designar, a propuesta del Presidente, a tres vocales no pertenecientes a la propia comunidad universitaria, para formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- c) Designar, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los representantes de los intereses sociales.
- d) Manifestar la opinión del Consejo Social sobre cuestiones que le son propias.
- e) Acordar, en su forma y cuantía, las retribuciones, dietas e indemnizaciones que

puedan percibir los miembros del Consejo Social por el ejercicio de su cargo dentro de los límites establecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma.

- f) Acordar la creación de comisiones informativas o de grupos de trabajo en el seno del Consejo Social según lo previsto en el Título III de este Reglamento.
- g) Acordar la propuesta de cese de los Consejeros según lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento.
- h) Aprobar la memoria anual de actividades del Consejo Social, así como su propio presupuesto anual de ingresos y gastos.
- i) Aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social.
- j) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento.
- k) Aprobar la Memoria sobre el funcionamiento y los logros del servicio previsto en el artículo 8.d) para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 10º

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

1. El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está constituido por veintiséis miembros: seis en representación de la comunidad universitaria y veinte en representación de los intereses sociales.

2. Los vocales que representan a la comunidad universitaria serán: el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros.
3. La representación de los intereses sociales se verificará a través de veinte vocales nombrados de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias.
 - b) Tres vocales elegidos por el Parlamento de Canarias de forma proporcional a la representación de los grupos presentes en la Cámara.
 - c) Un vocal en representación de cada uno de los cabildos insulares.
 - d) Dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - e) Dos vocales propuestos por las asociaciones empresariales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - f) Un vocal en representación de los colegios profesionales, nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta de dichos colegios o por los consejos de colegios existentes en Canarias.
 - g) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de entre aquellas empresas que colaboren de forma estable en su financiación de acuerdo con los criterios fijados al respecto en la normativa de la Universidad.
 - h) Un vocal designado de entre aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración con las actividades de la Universidad. Se priorizarán aquellas que tengan una mayor actividad en investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) a propuesta del Rector.
 - i) Un representante designado de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico, a propuesta del Rector.
 - j) Un representante a propuesta de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.
4. Si no existiera acuerdo entre las organizaciones a las que corresponde la designación de los vocales previstos en las letras d) y e) del apartado anterior, el Consejero competente en materia de educación designará al vocal propuesto por la organización que tenga la condición de más representativa de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11º

NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS

1. El nombramiento de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, con arreglo a la designación que hubieren realizado el Consejo de Gobierno de la Universidad y las instituciones, entidades, organizaciones o colectivos correspondientes en los términos previstos en el artículo anterior. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 12º

INCOMPATIBILIDADES

La condición de miembro del Consejo Social es incompatible:

1. Con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente, siempre que dichas participaciones superen el diez por ciento del capital social de dichas empresas o sociedades. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.
2. En el caso de la representación de los intereses sociales, con la de miembro de la

comunidad universitaria con excepción de quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria, jubilación con anterioridad a la fecha de su designación o estar en situación de servicios especiales.

3. Ningún vocal podrá formar parte de más de un Consejo Social de las universidades canarias, salvo que represente a una institución o Administración Pública.

Artículo 13º

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS CONSEJEROS

El mandato de los Consejeros del Consejo Social será de cuatro años. No obstante lo anterior, la representación social del Consejo se renovará por completo cada cuatro años.

Artículo 14º

DERECHOS DE LOS CONSEJEROS

- a) Percibir dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en la cuantía y forma que establezca el Pleno del Consejo Social, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Ser compensados de los gastos debidamente justificados que les hubiera ocasionado el cumplimiento de sus funciones.
- c) Solicitar cuanta información y documentación precisen de los servicios y dependencias universitarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Social.

- d) Presentar propuestas al Pleno, a las Comisiones y a los grupos de trabajo para que se considere un determinado asunto.
- e) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.

Artículo 15°

DEBERES DE LOS CONSEJERO

- a) Asistir a las sesiones del Pleno, de las comisiones y de los grupos de trabajo de las que formen parte.
- b) Asistir a los actos institucionales cuando les haya sido delegada expresamente la representación del Consejo Social.
- c) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las sesiones de los órganos del Consejo Social, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno, de la comisión o del grupo de trabajo pertinente.
- e) Comunicar al Pleno cualquier circunstancia que implique estar incurso en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 16°

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO

Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:

- a) Por agotamiento del período para el que fueron nombrados, una vez publicado su cese en el Boletín Oficial de Canarias.
- b) Por renuncia o fallecimiento.
- c) Por incapacidad declarada por decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- d) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de este Reglamento.
- e) Por revocación de la representación que ostenten.
- f) En el caso de la representación de la comunidad universitaria, por cesar en el cargo o, en su caso, dejar de formar parte del órgano colegiado que lo designó.

Artículo 17°

El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero en los supuestos siguientes:

- a) Si en el plazo de dos meses desde que concurra en un Consejero una causa de incompatibilidad éste no la hubiera solventado.
- b) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo previa audiencia del interesado y acordada la práctica de la prueba pertinente.
- c) Por vulnerar las normas de funcionamiento del Consejo Social.

El acuerdo de la propuesta de cese requerirá la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos.

Artículo 18º

1. Cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 17 del Reglamento, el Presidente del Consejo Social lo comunicará a la Consejería competente en materia de Universidades, la cual requerirá a la entidad u órgano que designó al Consejero que perdió esta condición para que lo sustituya.
2. En el caso de que se produjera una vacante, se cubrirá mediante el nombramiento de un nuevo vocal que sustituirá al saliente durante el período restante de su mandato de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 11 de este Reglamento.
3. El cese de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, con arreglo a la comunicación prevista en el primer punto de este artículo. El cese será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.
2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, renovable por una sola vez.
3. No obstante lo anterior, el Presidente cesará en su cargo por renuncia o por las causas establecidas en el artículo 16 de este Reglamento.
4. El Presidente del Consejo Social ostenta la representación del Consejo.
5. Son funciones del Presidente:
 - a) Garantizar el cumplimiento de las leyes, de este Reglamento y de los Estatutos de la Universidad en el ámbito de las competencias del Consejo Social.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
 - c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de éste.
 - d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - e) Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, de las Comisiones o grupos de trabajo cuando asista a las mismas.
 - f) Dirigir las deliberaciones del Pleno, de las Comisiones o grupos de trabajo cuando asista a las mismas.
 - g) Dirimir, con su voto, los empates que pudieran producirse durante una votación.
 - h) Proponer al Pleno del Consejo Social la designación del Vicepresidente.
 - i) Delegar en el Vicepresidente cualquiera de las funciones establecidas en el presente

Artículo 19º

EL PRESIDENTE

1. El Presidente del Consejo Social será nombrado, por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, de entre los vocales que representen intereses sociales en el Consejo.

- artículo, lo que pondrá en conocimiento del Pleno.
- j) Proponer al Rector el nombramiento del Secretario del Consejo Social.
 - k) Proponer al Pleno del Consejo Social la designación de los tres Consejeros, de entre los que representan los intereses sociales, que serán miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - l) Proponer al Pleno, asistido por el Secretario, el proyecto de presupuesto propio.
 - m) Dirigir la gestión económica de las partidas presupuestarias aprobadas para el Consejo y ordenar los gastos y pagos.
 - n) Proponer al Pleno las actividades y programas a desarrollar por el Consejo Social.
 - o) Designar, de acuerdo con el artículo 26.4 de este Reglamento, los vocales que forman parte de la Comisión Permanente del Consejo.
 - p) Representar al Consejo Social en aquellos órganos universitarios o instituciones que así lo establezcan reglamentariamente, por sí u otorgando su representación según la normativa vigente.
 - q) Comunicar al Consejero competente en materia de Universidades la concurrencia de causas de cese de los miembros del Consejo conforme establece el artículo 18 del Reglamento.
 - r) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente.
6. El régimen de dedicación del Presidente será adecuado a las funciones que le competen y será retribuido o indemnizado conforme

establezca el Pleno del Consejo Social estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.

7. En caso de fallecimiento, ausencia, vacante o renuncia será sustituido conforme lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento o, en su defecto, por el Consejero de más antigüedad y edad de los que representan a intereses sociales.

Artículo 20° EL VICEPRESIDENTE

1. El Consejo Social designará, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los vocales representantes de los intereses sociales.
2. Serán funciones del Vicepresidente:
 - a) Sustituir al Presidente en el caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia.
 - b) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente, lo que pondrá en conocimiento del Pleno.

Artículo 21° EL SECRETARIO

1. El Consejo Social contará con un Secretario, nombrado por el Rector, a propuesta del Presidente del Consejo, de entre personas ajenas al Consejo Social y con titulación superior y acreditada solvencia técnica para el desempeño de su labor.

2. El Secretario desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y será retribuido conforme a lo que establezca el Pleno del Consejo Social.
3. El Secretario asistirá con voz y sin voto a las sesiones que realice el Consejo ya sean del Pleno, de Comisiones o grupos de trabajo.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá desempeñar interinamente la Secretaría del Consejo Social el Secretario General de la Universidad.
5. El Secretario del Consejo podrá cesar por las siguientes causas:
 - a) Resolución del Rector a propuesta del Presidente.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) Por renuncia dirigida por escrito al Presidente.
6. Corresponden al Secretario del Consejo Social las siguientes funciones:
 - a) Dirigir y responsabilizarse del funcionamiento de la Secretaría y de los servicios administrativos del Consejo Social así como del personal adscrito al mismo.
 - b) Velar por la rápida puesta en conocimiento del Presidente de cuantos asuntos tengan entrada en la secretaría.
 - c) Convocar, por orden del Presidente, los Plenos del Consejo Social y sus Comisiones o grupos de trabajo.
 - d) Levantar acta de las sesiones y actuar de fedatario de los actos y acuerdos que se adopten en ellas.
 - e) Organizar el archivo, custodiar la documentación a su cargo y expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente.
 - f) Informar y documentar los actos y acuerdos adoptados tanto por el Pleno como por la Comisión Permanente a los órganos o personas afectadas.
 - g) Facilitar a los Consejeros las informaciones que le sean solicitadas para tratar los asuntos del Pleno y de las Comisiones o grupos de trabajo.
 - h) Dar soporte administrativo al Pleno y a las Comisiones o grupos de trabajo.
 - i) Velar por la realización y el buen fin de las actividades, programas y subvenciones aprobados por el Pleno del Consejo Social.
 - j) Elaborar la memoria anual de actividades del Consejo Social para su aprobación por el Pleno.
 - k) Asistir al Presidente en la elaboración del proyecto de presupuesto propio del Consejo Social.
 - l) Materializar los pagos, llevar la contabilidad y el control de tesorería del Consejo Social.
 - m) Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Presidente, el Pleno, las Comisiones o grupos de trabajo que se creen así como las demás funciones que le atribuye este Reglamento y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 22º

PLENO. COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

1. El Consejo Social funcionará en Pleno, Comisiones y grupos de trabajo.
2. A las sesiones del Pleno o de las Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.

SECCIÓN I DEL PLENO

Artículo 23º

Corresponde al Pleno del Consejo Social el ejercicio de todas y cada una de las competencias, funciones y atribuciones que se contienen en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y en el Título I de este Reglamento.

Artículo 24º

REUNIONES DEL PLENO

1. El Pleno del Consejo Social se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten ocho miembros mediante escrito.

2. El Pleno acordará en la primera sesión de cada año el calendario de reuniones ordinarias.

SECCIÓN II DE LAS COMISIONES

Artículo 25º

NATURALEZA Y NÚMERO DE LAS COMISIONES

1. Para el mejor desarrollo de las funciones y competencias que tiene encomendadas, el Consejo Social funcionará al menos con las siguientes comisiones:
 - a) Comisión Permanente.
 - b) Comisión de Planificación y Asuntos Económicos.
 - c) Comisión de Calidad de los Servicios.
 - d) Comisión de Interacción con la Sociedad.
2. El Pleno del Consejo Social podrá crear otras comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.
3. Las Comisiones, a excepción de la Permanente, tendrán carácter informativo, de estudio y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno o, si procede, en la Comisión Permanente.
4. La composición de las diferentes comisiones se ajustará a la misma composición que la dispuesta en el artículo 26.3 de este Reglamento.

Artículo 26°

COMISIÓN PERMANENTE

1. A la Comisión Permanente le corresponden funciones ejecutivas y de seguimiento de los acuerdos del Pleno. Además, podrá adoptar acuerdos en aquellas materias que, siendo de la competencia del Pleno, hayan sido objeto de delegación expresa por parte de éste.
2. Sin perjuicio de su carácter ejecutivo, el Presidente del Consejo dará cumplida cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión en el primer Pleno del Consejo Social que se celebre.
3. La Comisión Permanente estará formada por:
 - a) El Presidente del Consejo Social.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) El vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3.a).
 - d) Uno de los vocales elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - e) Uno de los vocales nombrados en representación de los cabildos insulares.
 - f) Uno de los vocales de las organizaciones sindicales más representativas.
 - g) Un vocal de entre los que corresponden a las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas con representación en el Consejo Social.

- h) Tres de los vocales que corresponden a la comunidad universitaria.
- i) El Secretario del Consejo Social, que actuará con voz y sin voto.

4. Los vocales mencionados en las letras c), d), e), f), g) y h) del punto anterior serán designados por el Presidente del Consejo Social a propuesta de cada uno de los colectivos o sectores a los que representan.

Artículo 27°

Las Comisiones informativas serán presididas por el Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue de entre los miembros de aquéllas.

Artículo 28°

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS

1. Corresponde a la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos elaborar la información y propuestas para decisión del Pleno del Consejo Social en relación a las contempladas en los artículos 5 y 7 de este Reglamento.
2. Asimismo son funciones de esta Comisión cualesquiera otras de naturaleza económica que le fueran encomendadas por el Pleno.

Artículo 29°

COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1. Corresponde a la Comisión de Calidad de los Servicios elaborar la información y pro-

puestas para decisión del Pleno del Consejo Social en relación a la contemplada en el artículo 6 de este Reglamento.

2. Asimismo son funciones de esta Comisión cualesquiera otras en materia de calidad que le fueran encomendadas por el Pleno.

Artículo 30°

COMISIÓN DE INTERACCIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad elaborar la información y propuestas para decisión del Pleno del Consejo Social en relación a las contempladas en el artículo 8 de este Reglamento.
2. Asimismo son funciones de esta Comisión cualesquiera otras que le fueran encomendadas por el Pleno.

SECCIÓN III

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 31°

LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear grupos de trabajo con carácter temporal con el fin de estudiar o proponer al Pleno un asunto determinado. A dichos grupos podrán incorporarse expertos en los asuntos a estudiar.
2. La convocatoria de los grupos de trabajo será hecha por el Secretario, de orden de su Presidente, y deberá ajustarse a lo definido

en los artículos 33.1 y 33.2 para la convocatoria a Plenos y Comisiones.

Artículo 32°

En el acuerdo de constitución se especificará:

- a) El Presidente o persona en quien éste delegue la presidencia del grupo de trabajo.
- b) El asunto a estudiar o proponer al Pleno.
- c) La composición.
- d) El período de vigencia.

SECCIÓN IV

DE LAS CONVOCATORIAS, CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 33°

CONVOCATORIAS A PLENOS Y COMISIONES

1. La convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria irá acompañada de la documentación suficiente y de los dictámenes o mociones que van a ser objeto de deliberación. En todo caso, los miembros del Consejo Social podrán examinar en la Secretaría del Consejo la completa documentación de los asuntos a debatir.
2. La convocatoria de las reuniones del Consejo Social deberá hacerse al menos con cinco días de antelación, salvo los casos

de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.

3. El orden del día de las reuniones lo fijará el Presidente debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación a la convocatoria de la misma.
4. La convocatoria a Plenos del Consejo Social contendrá un punto de asuntos de urgencia donde el Presidente incluirá los temas que tengan este carácter tomando en consideración las propuestas del Rector o al menos de tres Consejeros.

La consideración de la urgencia de los temas y su introducción para la toma de acuerdos requerirá la aprobación del Pleno.

Artículo 34°

CONSTITUCIÓN DEL PLENO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Para la constitución válida del Pleno y de la Comisión Permanente deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los componentes con derecho a voto y, en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, un tercio de los componentes con derecho a voto. Además, deberá estar el Presidente, o quien le sustituya, así como el Secretario, o quien le sustituya, según lo previsto, respectivamente, en los artículos 19.7 y 21.4 de este Reglamento.

El Pleno quedará válidamente constituido, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunido todos sus miembros y así lo acuerden tres cuartas partes de los mismos.

2. La adopción de un acuerdo requerirá la mayoría simple de los votos favorables salvo en el caso previsto en el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 35°

VOTACIONES

1. Las votaciones podrán efectuarse mediante:
 - a) Asentimiento a propuesta del Presidente, entendiéndose como aprobada cuando, tras ser anunciada, ningún Consejero manifieste reparo y oposición a la misma.
 - b) Públicamente a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "SÍ", "NO" o "ABSTENCIÓN" cuando fueran requeridos.
 - c) Papeletas secretas, cuando así se solicite por un Consejero o cuando se trate de elección de personas o asuntos que afecten a personas concretas.
2. Después de debatido el tema y cuando el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún vocal podrá hacer uso de la palabra, excepto para proponer otro procedimiento de votación.
3. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún Consejero podrá entrar en la sala o abandonarla.

Artículo 36°

ACTAS DE LAS SESIONES Y CERTIFICACIONES DE ACUERDOS

1. El Secretario del Consejo Social levantará acta de cada sesión en la que quedarán reflejados de forma explícita el lugar de la reunión, la hora en que comienza y termina la sesión, el día, mes y año, número e indicación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y cuantos incidentes se hayan producido en la sesión y sean dignos de reseñar.
2. Los Consejeros presentes en la votación podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente.
3. El borrador o proyecto de acta, como norma general, deberá remitirse a los miembros con la convocatoria de la siguiente sesión para su aprobación.
4. Dentro de los siete días hábiles siguientes al de la conclusión de una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente del Consejo, el Secretario del Consejo remitirá a los respectivos miembros una relación con los acuerdos adoptados.
5. Las actas y las certificaciones serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

6. Los originales de las actas y de las certificaciones de acuerdos serán custodiados por el Secretario en la Sede del Consejo.

TITULO IV: DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y DEL PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 37°

LA INTERVENCIÓN O SERVICIO DE CONTROL INTERNO

1. La Universidad dispondrá de una intervención o servicio de control interno.
2. El Consejo Social propondrá al Rector de la Universidad el nombramiento del interventor o responsable del servicio de control interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.c) de este Reglamento.

Artículo 38°

La intervención o servicio de control interno de la Universidad desarrollará sus funciones mediante técnicas de auditoría bajo la supervisión del Consejo Social, según establecen los artículos 81 y 82 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 39°

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

1. Para la aprobación del presupuesto de la Universidad por parte del Consejo Social,

el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor.

2. Entre la documentación referida en el punto anterior, deberá figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expresivo de la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.
3. El presupuesto de la Universidad se elaborará conforme a lo establecido en el artículo 81.2, 81.3, 81.4 y 81.5 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
4. Una vez aprobado, el Consejo Social enviará el presupuesto de la universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación.

Artículo 40°

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

1. El Consejo Social deberá enviar las cuentas anuales de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas.
2. Además, deberá enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de

los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 41°

El Consejo Social tendrá autonomía económica y dispondrá de un programa presupuestario propio en el seno del presupuesto ordinario de la Universidad.

Artículo 42°

1. Anualmente, el Presidente del Consejo Social, asistido por el Secretario, elaborará su propio presupuesto, que será aprobado para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de su integración en el proyecto de presupuestos generales de la misma.
2. El presupuesto del Consejo Social comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos y será equilibrado con relación a los recursos contemplados en el artículo 43 de este Reglamento.
3. El presupuesto necesariamente incluirá, al menos, una previsión de:
 - a) Los gastos, si los hubiere, tanto en personal al servicio del Consejo como en sus cargos unipersonales.

- b) Los gastos, si los hubiera, para el pago de dietas, transportes e indemnizaciones de acuerdo con el artículo 14.a) y 14.b) del Reglamento.
- c) Los gastos para el mantenimiento y/o funcionamiento de los servicios que puedan establecerse.

Artículo 43º

Integrarán el programa presupuestario las siguientes partidas:

1. Una asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se añadirá a la transferencia ordinaria que, en concepto de financiación básica, se establece anualmente para la Universidad, de acuerdo con los criterios regulados en el contrato programa o instrumento de financiación que corresponda. Del importe de la asignación podrá destinarse a gastos de personal hasta un cincuenta por ciento de dicha cantidad.
2. Una asignación con cargo a los recursos propios generados por la Universidad, que será equivalente al 0,25 por ciento del volumen total de los mismos. A esta partida podrá añadirse otra para acciones finalistas integrada por una asignación no superior al 15 por ciento de los recursos asignados directamente por la actividad de captación de fondos del Consejo Social.
3. Las transferencias de cualquier clase que, con carácter finalista para financiar genéricamente el programa presupuestario del

Consejo Social o bien la realización de acciones específicas contempladas en el mismo, se ingresen por la Universidad procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 44º

1. Corresponde al Presidente la ordenación del gasto y de los pagos.
2. Corresponde al Secretario la justificación de los gastos así como la materialización de los pagos, la llevanza de la contabilidad y el control de tesorería del Consejo.

TITULO V: DE LA SEDE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 45º

SEDES, LOCALES Y SERVICIOS

1. El Consejo Social tendrá su sede y ubicación física en la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, donde habitualmente celebrará sus sesiones y realizará sus actividades.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria proporcionará los locales y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Social.
3. El Consejo Social dispondrá de una estructura administrativa y de soporte técnico a la gestión para el ejercicio de sus funciones que se adaptará permanentemente a las

necesidades de su planificación plurianual mediante la dotación de los recursos humanos necesarios que se incorporarán a la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Universidad en la forma que apruebe el Consejo Social.

4. En todo caso, deberá recabarse siempre que resulte posible el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los cargos unipersonales del Consejo y al personal al servicio del Consejo Social.

TITULO VI: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 46º

REFORMA DEL REGLAMENTO

1. Podrá proponer la reforma del Reglamento al menos un tercio de los miembros del Consejo Social.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.
3. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias o en el presente Reglamento, serán de aplicación las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

Segunda.- Los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Social agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en los términos establecidos en la Legislación Básica del Estado sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Compete al Pleno la resolución de los recursos extraordinarios de revisión de sus propios acuerdos.

Cuarta.- El Consejo Social podrá solicitar, a través de la Secretaría General de la Universidad, informe del Servicio Jurídico de la misma sobre los asuntos que se requieran.

Quinta.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social, y cuantas normas y disposiciones contrarias se hayan establecido en cuanto a su organización y funcionamiento hasta el día de la fecha.

